



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0153 DE 2023
(25 AGO 2023)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN LAS LÍNEAS DE INFRAESTRUCTURA (MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN) Y PROYECTOS DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1493 DE 2011

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 639 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”*.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que *“(...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de identidad nacional. (...)”*.

Que de la misma manera el artículo 71 ibídem indica que *“(...) La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”*.

Que el artículo 1º de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, estipula los principios y definiciones fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados, entre otros, con la promoción, desarrollo y preservación de la cultura, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el numeral 11 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 dispone que *“El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1493 de 2011 insta que *“El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0153 DE 2023
(25 AGO 2023)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN LAS LÍNEAS DE INFRAESTRUCTURA (MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN) Y PROYECTOS DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1493 DE 2011

la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.”

Que el artículo 7 de la Ley 1493 de 2011 crea la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en los siguientes términos: “(...) Créase la contribución parafiscal cultural cuyo hecho generador será la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS. (...)”.

Que el artículo 8 de la Ley 1493 de 2011 ordena que “(...) La contribución parafiscal se destina al sector cultural en artes escénicas del correspondiente municipio o distrito en el cual se realice el hecho generador; la misma será recaudada por el Ministerio de Cultura y se entregará a los entes territoriales para su administración conforme se establece en los artículos 12 y 13 de esta ley. La contribución parafiscal estará a cargo del productor del espectáculo público quien deberá declararla y pagarla en los términos del artículo noveno de la misma ley.”

Que el artículo 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 639 de 2021, estipula que, “De acuerdo con lo establecido en el artículo 13-1 de la Ley 1493 de 2011, adicionado por el artículo 13 de la Ley 2070 de 2020, las alcaldías municipales y distritales podrán ejecutar los recursos de la contribución parafiscal cultural desde el momento de la recepción del giro realizado por el Ministerio de Cultura y hasta el final de la vigencia fiscal siguiente a la transferencia, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 2.9.2.4.1 de este decreto, una vez se cuente con el proyecto registrado por el Ministerio de Cultura en la plataforma PULEP de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.9.2.4.3 del presente decreto”.

Que la sentencia C-152/99 de la Honorable Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se efectúen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Constitución.

Que el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, dispuso respecto de la asignación de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, lo siguiente: “La Cuenta Especial de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas estará a cargo del Ministerio de Cultura, entidad que trasladará los recursos a los municipios a través de las secretarías de hacienda o quienes hagan sus veces, las cuales a su vez deberán transferir los recursos a las secretarías de cultura o quienes hagan sus veces. Estos



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0153 DE 2023

(25 AGO 2023)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN LAS LÍNEAS DE INFRAESTRUCTURA (MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN) Y PROYECTOS DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1493 DE 2011

recursos y sus rendimientos serán de destinación específica y estarán orientados a inversión en las siguientes líneas:

- a. *Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.*
- b. *Línea de producción y circulación: (I) Línea de producción y circulación: los municipios y distritos con recaudo anual Igual o superior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán Invertir hasta un 30% del recaudo de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. (II) Los municipios y distritos con recaudo anual Inferior a 200 e Igual o superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta un 50% del recaudo de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, (iii) Los municipios con recaudo anual Inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, podrán Invertir hasta el 100% del recaudo en actividades o proyectos que Incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.*

PARÁGRAFO. Estos recursos no podrán sustituir los recursos que los municipios o distritos destinen a la cultura y a los espectáculos públicos de las artes escénicas. En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos (...).

Que el artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, define los lineamientos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las entidades territoriales.

Que el numeral 2 del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, establece que "(...) el uso cultural de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas deberá permanecer por un período de mínimo cinco (5) años a partir de la recepción de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural por parte de la entidad responsable de cultura en el municipio o distrito. El propietario del inmueble se deberá comprometer por escrito, a través de acta de compromiso con la entidad responsable de cultura de la entidad territorial a mantener esta vocación por el tiempo señalado. El cambio de uso del escenario antes del período estipulado, dará lugar al reintegro por parte del propietario del escenario, de los recursos provenientes de la contribución parafiscal".

Que el numeral 3 del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, determina que "En las convocatorias que se adelanten para la línea de inversión en infraestructura participarán los titulares y/o organizaciones pertenecientes al sector cultural que tengan a cargo, a cualquier título, la administración



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0153 DE 2023
(25 AGO 2023)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN LAS LÍNEAS DE INFRAESTRUCTURA (MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN) Y PROYECTOS DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1493 DE 2011

de escenarios culturales de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta; y en las que se realicen para la línea de inversión en producción y circulación, participará la población del sector cultural de las artes escénicas, lo anterior, de acuerdo con las decisiones de los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas”.

Que el numeral 5 del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, consagra que *“Cuando los recursos se destinen a la línea de infraestructura, las medidas se orientarán a que los escenarios beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural se encuentren al servicio de los productores y organizadores, de naturaleza pública y privada, de espectáculos públicos de las artes escénicas, especialmente aquellos que no cuentan con un escenario propio, en calidad de préstamo, comodato, alquiler u otro título”.*

Que el párrafo 1 del numeral 9 del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, consagra que *“En caso de comodato, arrendamiento u otros casos en los que no se ostente la propiedad del predio o inmueble, el interesado en presentar el proyecto deberá demostrar autorización para la ejecución de los recursos del propietario titular del predio que figure en el folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.”*

Que el numeral 1 del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, determina que *“Los municipios y/o distritos conformarán en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a cada una de las líneas de inversión (Infraestructura y/o Producción y Circulación) definidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 (...), bien sea para agentes públicos o para agentes privados”.*

Que mediante Decreto Municipal No. 0364 del 1 de septiembre de 2017 se creó en el municipio de Pasto el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Que, mediante certificación del 9 de diciembre de 2022, expedida por el Tesorero del Municipio de Pasto, se certificó que, hasta el 9 de diciembre de 2022, en la cuenta “RECURSOS CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURA - PULET”, existía un saldo sin ejecutar incluidos rendimientos financieros, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (39.218.167,53).

Que, en sesión del 22 de diciembre de 2022, según consta en el Acta No. 5, el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas del municipio de Pasto, de conformidad con las facultades otorgadas en el numeral 1 del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, definió destinar los recursos de la contribución parafiscal de la



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0153 DE 2023

(25 AGO 2023)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN LAS LÍNEAS DE INFRAESTRUCTURA (MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN) Y PROYECTOS DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1493 DE 2011

vigencia 2022, en los siguientes montos: 50% para la línea de inversión de infraestructura (mejoramiento, adecuación y/o dotación) y 50% para la línea de inversión de circulación; destinación a efectuarse en la vigencia 2023.

Que la Secretaría General del Ministerio de Cultura mediante Resolución 0230 del 21 de marzo de 2023, autorizó y ordenó el giro del recaudo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, recaudadas en los meses de junio, septiembre, octubre y diciembre de 2022, la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$31.115.139,57), al municipio de Pasto.

Que, mediante certificación del 12 de abril de 2023, expedida por el Tesorero del Municipio de Pasto, se certificó que, hasta el 12 de abril de 2023, en la cuenta "RECURSOS CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURA - PULET", existía un saldo sin ejecutar incluidos rendimientos financieros, por valor de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (70.334.723,98).

Que, en sesión del 27 de abril de 2023, según consta en el Acta No. 2, el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas del municipio de Pasto, de conformidad con las facultades otorgadas en el numeral 1 del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, definió destinar los recursos de la contribución parafiscal de la vigencia 2022, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000), en los siguientes montos: 50% para para la línea de inversión de infraestructura (mejoramiento, adecuación y/o dotación) y 50% para la línea de inversión de circulación; destinación a efectuarse en la vigencia 2023.

Que el numeral 3 del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, consagra que "(...) *Las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital deberán abrir convocatorias públicas en las líneas de inversión de infraestructura y/o producción y circulación*".

Que el numeral 1 del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, estipula que corresponde al Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, indicar "*cuáles son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en este decreto y en la reglamentación de asignación de los recursos vigentes en cada municipio o distrito. Esta revisión estará a cargo de la entidad responsable de cultura en la alcaldía municipal o distrital, la cual adelantará la verificación pertinente, según la naturaleza del proyecto, junto con los documentos soporte que acrediten la viabilidad de la ejecución y deberá contar con los soportes de los procesos de selección*".



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0153 DE 2023
(25 AGO 2023)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN LAS LÍNEAS DE INFRAESTRUCTURA (MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN) Y PROYECTOS DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1493 DE 2011

Que el numeral 8 del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, establece que *“Las entidades responsables de cultura en el municipio o distrito harán la interventoría o supervisión pertinente a cada proyecto seleccionado y tendrán que tomar en cualquier caso todas las medidas de control y vigilancia para asegurar el adecuado uso de los recursos que sean asignados”*.

Que la presente convocatoria cuenta con los recursos financieros de destinación específica de Contribución Parafiscal del municipio de Pasto, soportados con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal:

Nº DE CERTIFICADO PRESUPUESTAL	Nº DE CUENTA	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR A IMPUTAR
2023003548	2.3.2.02.02.009	04/07/2023	\$ 70.000.000

Que el numeral 9 del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, determina que *“Los proyectos que resulten seleccionados como beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural deberán ser inscritos en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP - del Ministerio de Cultura. Esta inscripción estará a cargo de las entidades responsables de cultura en el municipio o distrito”*.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DAR APERTURA a la Convocatoria Pública de los Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas del Municipio de Pasto, para la presentación de proyectos en las líneas de infraestructura (mejoramiento, adecuación y/o dotación) y proyectos de circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas en el municipio de Pasto, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011.

PARÁGRAFO: Los términos y condiciones para la presentación y evaluación de propuestas de la presente convocatoria, se encuentran especificados en dos anexos técnicos correspondientes a la línea de proyectos de infraestructura (mejoramiento, adecuación y/o dotación) y la línea de proyectos de circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, los cuales forman parte integral del presente Decreto.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0153 DE 2023

(25 AGO 2023)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN LAS LÍNEAS DE INFRAESTRUCTURA (MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN) Y PROYECTOS DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1493 DE 2011

ARTICULO SEGUNDO: La entrega de los estímulos de la presente convocatoria se realizará en un único pago, una vez los proyectos seleccionados se encuentren registrados y aprobados en la plataforma PULEP, previo cumplimiento de los requisitos contenidos en los anexos técnicos.

ARTICULO TERCERO: La publicación de la convocatoria se realizará a través de la página de la Alcaldía Municipal de Pasto <http://www.pasto.gov.co> y su difusión en las redes sociales de la Secretaría de Cultura <https://www.facebook.com/SecretariaDeCulturaPasto> donde se informará el cronograma establecido.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Cultura ejercerá directamente la supervisión a cada proyecto seleccionado y tomará en cualquier caso o momento las medidas de control y vigilancia que estime pertinentes, para asegurar el adecuado uso de los recursos asignados, de acuerdo con el numeral 8 del Artículo 2.9.2.4.3 Decreto 639 de 2021.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

25 AGO 2023


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto

Revisó y Aprobó : Fauer Bahos
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica (E)
Resolución 750 del 23/08/2023

Revisó : Yaneth Bastidas
Profesional Universitario – Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó : Dayra Palacios Mullicue
Secretaría de Cultura

Revisó : Yaneth Bastidas
P.U. OAJD

Proyectó : Ana María Gualguán
Profesional Contratista – Secretaría de Cultura

Proyectó : Cristian Eraso Eraso
Profesional Contratista – Secretaría de Cultura



CARTILLA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN LA LÍNEA CIRCULACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL MUNICIPIO DE PASTO

TABLA DE CONTENIDO

I.	RECOMENDACIONES	3
II.	ASPECTOS GENERALES	3
III.	BASES DE LA CONVOCATORIA.....	5
A.	Marco normativo	5
IV.	GLOSARIO	6
V.	DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	7
A.	Distribución:	10
VI.	QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.....	11
A.	Personas Naturales	11
B.	Personas Jurídicas	12
VII.	CAUSALES DE RECHAZO	13
A.	Quiénes no pueden participar.....	14
VIII.	EVALUACIÓN	15
A.	Jurados Evaluadores	15
B.	Obligaciones de los jurados	16
C.	Criterios de evaluación	17
IX.	CRONOGRAMA	19
X.	PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ESTÍMULO	21
XI.	INFORMACIÓN, CONSULTA.....	21



XII.	ENVÍO DE PROYECTOS	21
XIII.	DIMENSIONES Y CATEGORÍAS	22
A.	DIMENSIÓN: Música	22
B.	DIMENSIÓN: Danza	24
C.	DIMENSIÓN: Teatro.....	26
D.	DIMENSIÓN: Circo	29
E.	DIMENSIÓN: Títeres	31



I. RECOMENDACIONES

Lea cuidadosamente toda la Convocatoria. Si después de leer la convocatoria tiene alguna duda, comuníquese con la Secretaría de Cultura a través del correo electrónico convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co.

Ingrese al sitio web: www.pasto.gov.co y encontrará los documentos de la convocatoria, formularios y anexos.

No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar la cartilla, revisar los anexos, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios.

Tenga en cuenta las fechas establecidas en el cronograma de la presente cartilla de Convocatoria.

Asegúrese de que el proyecto y la documentación requerida estén completos. Antes de entregarlas verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos en la cartilla e incluyó toda la información y soportes requeridos.

No olvide firmar el formulario de inscripción, de lo contrario su proyecto será calificado como **RECHAZADO**.

II. ASPECTOS GENERALES

La Secretaría Municipal de Cultura, Alcaldía de Pasto presenta la Cartilla de la Convocatoria Ley de Espectáculos Públicos 2023, financiada con recursos de contribución parafiscal en el marco de la Ley No. 1493 de 2011 Ley de Espectáculos Públicos -LEP- mediante la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia, a partir de la democratización de la producción, la diversificación en oferta de bienes y servicios, la ampliación del acceso a una mayor población, así como en el funcionamiento del sector de las artes escénicas desde su diversidad como fundamento de la identidad cultural del municipio.

Esta Ley establece un recaudo por la venta de boletería a espectáculos públicos de las artes escénicas, cuando el precio o valor individual es igual o superior a 3 tres Unidades de Valor Tributario UVT. Este aporte, realizado por los productores de espectáculos, equivale al diez por ciento (10%) del valor de la boleta y derecho de asistencia y está destinado a la compra de escenarios, estudios y diseños, construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas (Decreto 1080 de



2015).

En el municipio de Pasto desde el año 2017 mediante Decreto 0364 se crea el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, el cual en sus consideraciones menciona:

- “Que el Decreto 537 de 2017 por el cual se reglamentó la Ley 1493 de 2011 y modifica el Decreto 1080 de 2015 reglamentario del sector cultura, en su artículo 7 determina los lineamientos que deben seguir los municipios para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los Espectáculos Públicos de las artes escénicas; destacándose como primer lineamiento que los municipios deben conformar en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta. De igual forma, el Comité indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural”.

Una vez realizadas las sesiones pertinentes del comité parafiscal del año 2023 y en cumplimiento de las sesiones llevadas a cabo en 2022, se destina la ejecución de los recursos mediante la realización de la Convocatoria de Ley de Espectáculos Públicos **en la línea de proyectos de circulación de las artes escénicas** del municipio de Pasto.

Así mismo teniendo en cuenta el decreto 639 de 2021 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 Y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura”* para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructura, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas, razón por la cual el Comité de Contribución Parafiscal aprueba realizar la presente convocatoria en la línea de presentación de proyectos para **Circulación** de las artes escénicas del municipio de Pasto que cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

La presente convocatoria de los Recursos de Contribución Parafiscal está orientada a apoyar iniciativas presentadas por artistas, creadores, investigadores y gestores culturales de las **artes escénicas** con domicilio en el municipio de Pasto, en razón de ello invitamos a los artistas y gestores culturales del municipio



relacionados con las artes de; teatro, danza, música, circo y títeres para que participen formulando sus propuestas.

Para tal efecto se cuenta con un monto de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35.000.000) m/cte. destinados a la entrega de estímulos económicos a ejecutarse por medio de la presentación de proyectos e iniciativas artísticas de **Circulación** que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

III. BASES DE LA CONVOCATORIA

A. Marco normativo

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 de 2015 modificado mediante decretos 2380 del 2015, 537 del 2017 y 639 del 2021 en materia de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal, se ha integrado estas nuevas acciones a sus políticas de fomento, participación y organización del sector de las artes escénicas en Pasto.

Es así como, en conjunto con el Comité de la Contribución Parafiscal, se analizan diversas maneras para estimular y desarrollar la actividad de las artes escénicas para fortalecer e incrementar la circulación de estas prácticas para proyectar al corto, mediano y largo plazo, políticas que den impulso y consoliden, no solo los escenarios, sino la actividad económica que las organizaciones culturales realizan.

De esta manera, centramos los objetivos del plan de desarrollo vigente **PASTO LA GRAN CAPITAL** en la ejecución efectiva y transparente de estos recursos, en la búsqueda de caminos para aumentar la actividad artística en zonas donde existe déficit de equipamientos de las artes escénicas y en el desarrollo equitativo de condiciones para la consolidación de la práctica e industria artística en Pasto.

A continuación, se presenta de manera sucinta la Ley No. 1493/11 y cada una de las normas que la desarrollan y reglamentan:

Ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011	Por la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la
---	--



	implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan estímulos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.
Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de, 2015 (Parte IX- Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.6.1	Compila todo el marco normativo relacionado con la reglamentación de la Ley No. 1493 de 2011. En este se establece los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos.
Decreto 639 de 2021	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 Y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura.

IV. GLOSARIO

Para la participación en línea de Circulación de las artes escénicas de la convocatoria Ley de Espectáculos Públicos tenga en cuenta los siguientes términos:

Circulación: actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos y de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a del artículo 3 de la ley 1493 de 2011. (Decreto 639 de 2021).

Espectáculo público de las artes escénicas: son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.

Esta definición comprende las siguientes dimensiones:



1. Expresión artística y cultural.
2. Reunión de personas en un determinado sitio y,
3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana. (literal a del artículo 3 de la ley 1493 de 2011).

Escenarios culturales para las artes escénicas: son escenarios culturales para las artes escénicas aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. (Decreto 2106 de 2019)

Obra inscrita: propuesta que es presentada a la Convocatoria LEP 2023 – Pasto, la Gran Capital, en cumplimiento del cronograma establecido.

Obra habilitada: obra inscrita en la Convocatoria LEP 2023 – Pasto, la Gran Capital y que cumple con todos los requisitos generales y la documentación exigida por la convocatoria y que como tal se destina a la evaluación por parte de los jurados calificadores.

Obra Ganadora: Obra evaluada por el equipo de jurados en aplicación de los criterios de evaluación de la Convocatoria LEP 2023 – Pasto, la Gran Capital; obtiene un puntaje que la ubica dentro de los estímulos otorgados por dimensión artística.

Dimensión artística: Cada una de las dimensiones que hacen parte de las artes escénicas: Teatro, Danza, Música, Circo y Títeres.

Proponente: Persona natural, jurídica y/o grupo constituido, que se presenta a la Convocatoria LEP 2023 – Pasto, la Gran Capital.

V. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria LEP 2023 - Pasto, La Gran Capital, se destina a la **circulación** de obras de teatro, música, danza, circo y títeres; con el objetivo movilizar el sector de las artes escénicas, fortalecer las dinámicas obra – espectador y corresponder a la naturaleza de los recursos provenientes de la ley 1493 de 2011 o Ley del espectáculo público. Así las cosas, la Convocatoria otorgará **estímulos económicos** para la **circulación** de obras en los sectores urbano y rural del municipio de Pasto.



Podrán participar las obras que, además de los requisitos generales, acepten y cumplan con las siguientes condiciones:

- Tener una antigüedad no mayor a tres (3) años a la fecha de publicación de la presente convocatoria. (no es requisito indispensable que la obra sea inédita, sin embargo, si lo es, obtendrá un puntaje adicional en los criterios de evaluación). Ser obra inédita.
- Las obras de danza deberán tener una duración en escena de mínimo quince (15) minutos, adicionalmente deberán contar con narrador que sea el nexo entre la obra y el público.
- Las obras de teatro deberán tener una duración mínima de veinte (20) minutos y deberán contar con un conversatorio destinado a la formación de públicos.
- Las obras de circo deberán tener una duración mínima de quince (15) minutos y deberán contar con un conversatorio destinado a la formación de públicos.
- Las obras de títeres deberán tener una duración mínima de quince (15) minutos y deberán contar con un conversatorio destinado a la formación de públicos.
- Los shows de música tendrán una duración mínima de treinta (30) minutos y tendrán un conversatorio para compartir la experiencia de su proceso artístico y de su participación en la presente convocatoria.
- Todas las obras y shows deberán contar con los derechos de autor del material utilizado para la creación de los contenidos.
- Las obras deberán gestionar todos los permisos necesarios para su exhibición.
- Aceptar las condiciones de circulación del contenido generado, otorgando a la Secretaría de Cultura de Pasto los derechos a los que haya lugar y que acepte ser parte de la Agenda Cultural del Municipio de Pasto. La Secretaría de Cultura se limitará exclusivamente a promocionar las propuestas ganadoras de la convocatoria.
- Otorgar los créditos respectivos a **Pasto, la Gran Capital – Secretaría de Cultura**, para lo cual, la propuesta ganadora deberá disponer de un pendón publicitario que debe solicitar oportunamente a la Secretaría de Cultura.
- Las obras ganadoras, deberán responder por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se puedan presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la Secretaría de Cultura del municipio de Pasto.
- La obra se exhibirá ya sea **en el área urbana o rural del municipio de Pasto**. Los proponentes podrán elegir los escenarios culturales donde exhibir sus



obras tanto para el sector urbano, como para el sector rural. No obstante, en aras de movilizar el sector, se recomienda tener en cuenta las salas concertadas y demás espacios autogestionados dedicados a la exhibición de las artes escénicas.

- Las obras ganadoras sin excepción se exhibirán hasta el 15 de noviembre de 2023. Siendo fecha límite para la presentación de informes finales el 20 de noviembre de 2023.
- La Secretaría de Cultura dispondrá de los derechos de reproducción y difusión de las propuestas beneficiarias desde el otorgamiento del apoyo y durante los próximos cinco (5) años, con fines promocionales, educativos y de rendición de cuentas.

Los estímulos económicos serán destinados a la circulación de la obra. Para la ejecución se aceptarán conceptos como:

- Honorarios de los artistas y/o personal técnico.
- Publicidad.
- Alquiler de tarima (para la exhibición de la obra o show).
- Logística (para la exhibición de la obra o show)
- Alquiler de equipos técnicos para la puesta en escena.

Conceptos no permitidos:

- Legalización del proyecto.
- Pago de impuestos.
- Pago de derechos de autor.
- Pago de servicios públicos.
- Gastos de funcionamiento de las sedes de los proponentes.
- Souvenirs, publicidad P.O.V.
- Material de oficina (papelería).
- Suministro y equipos de oficina.
- Impresión y copias.
- Correspondencia (correos o mensajería).
- Servicios de vigilancia.
- Servicios de limpieza.
- Alimentación.
- Transporte.
- Diseño o elaboración de informes.
- Interventoría y/o supervisión.



A. Distribución:

Dimensiones artísticas	Número total de estímulos	Valor de cada estímulo
Danza	2	\$ 3.500.000
Música	2	\$ 3.500.000
Teatro	2	\$ 3.500.000
Circo	2	\$ 3.500.000
Títeres	2	\$ 3.500.000
Total	10	\$ 35.000.000

NOTA 1: los estímulos en las diferentes dimensiones artísticas se entregarán de la siguiente manera:

1 Estímulo a la circulación para grupos con más de 4 años de trayectoria.

1 Estímulo a la circulación para grupos con más de 10 años de trayectoria.

NOTA 2: No podrán participar propuestas ganadoras en las versiones anteriores o que hagan parte de otras convocatorias a nivel departamental y nacional, o de la Convocatoria Portafolio de Estímulos 2022. Esto para diversificar los apoyos a otras propuestas.

NOTA 3: La distribución realizada para la presente convocatoria se realizó previa aprobación del Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural, según lo establecido en el Decreto 1080 y sus normas reglamentarias.

NOTA 4: Los proyectos que resulten ganadores en la presente Convocatoria deberán ser registrados en línea a través del Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos - PULEP del Ministerio de Cultura, antes del giro a los beneficiarios y previa suscripción de las actas de compromiso entre las partes. Dicho registro lo realizará la Secretaría de Cultura.



VI. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

A. Personas Naturales

Ciudadanas y ciudadanos nacidos y residentes en el municipio de Pasto (Incluye área rural y urbana), personas naturales mayores de edad.

Ciudadanas y ciudadanos colombianos o extranjeros mayores de dieciocho (18) años, que acrediten residencia durante los últimos tres (3) años continuos en el Municipio de Pasto, con la presentación de cédula de extranjería expedida por la autoridad competente o visa de extranjería.

Requisitos de participación para personas naturales

Las personas naturales proponentes deberán presentar los siguientes documentos, de acuerdo con el tipo de proponente. La ausencia de cualquiera de ellos es insubsanable y no adjuntarlo será causal de rechazo.

- Formato para la presentación de proyectos de las Artes Escénicas, **Convocatoria LEP 2023, Pasto La Gran Capital**, firmado por la persona natural.
- Copia legible (2 caras) del documento de identidad o cédula de ciudadanía del proponente. Solo residentes en el municipio de Pasto.
- Registro Único Tributario – RUT. Cuya actividad principal o secundaria corresponda a las Artes Escénicas en el municipio de Pasto.
- DOS (2) Certificados que acrediten la experiencia del proponente en ejecución de proyectos de las artes escénicas.
- Se deberá presentar alguno de los siguientes documentos que permitan acreditar el domicilio en el municipio de Pasto del proponente, los cuales pueden ser: certificado electoral, certificación activa de Sisbén, certificaciones laborales, certificados expedidos por entidades y organizaciones de carácter público, privado, comunitario, como JAC, instituciones educativas, inspecciones de policía, entre otros.

Si resulta ganador deberá entregar:

- CERTIFICACIÓN BANCARIA DEL PROPONENTE se aceptará ÚNICAMENTE la cuenta de ahorro a nombre del proponente persona natural. No se aceptan cuentas Nequi, Ahorro a la mano o Daviplata.
- PAZ Y SALVO MUNICIPAL correspondiente a la persona natural VIGENTE a la fecha de la inscripción de la propuesta.



B. Personas Jurídicas

Entidades con personería jurídica, que se encuentren debidamente registradas en Cámara de Comercio, con una constitución mínima de seis (6) meses a la fecha de apertura de la convocatoria, quienes acreditarán esta condición con el certificado de existencia y representación legal, con vigencia no superior a 30 días a la presentación de la propuesta. En dicho certificado se debe evidenciar que el domicilio principal de la entidad es el municipio de Pasto y que su objeto social incluye actividades relacionadas o similares al proyecto que se pretende desarrollar.

En caso de no tener domicilio en el municipio de Pasto, deberán acreditar experiencia en el territorio, a través de certificaciones en las que se demuestre la ejecución de proyectos culturales o artísticos en el municipio de Pasto, relacionados con el objeto de la propuesta presentada en el marco de esta convocatoria.

Requisitos de participación para personas jurídicas

Las personas jurídicas proponentes deberán presentar los siguientes documentos, de acuerdo con el tipo de proponente. La ausencia de cualquiera de ellos es insubsanable y no adjuntarlo será causal de rechazo.

- Formato para la presentación de proyectos de las artes escénicas, **Convocatoria LEP 2023**, Pasto La Gran Capital, firmado por el representante legal de la entidad. (Anexo 1).
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad vigente, con la matrícula mercantil renovada, con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha de inscripción de la propuesta. La persona jurídica deberá contar con un tiempo de constitución mínima de seis (6) meses a la fecha de apertura de la convocatoria. El tiempo de duración de la misma no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del proyecto y un (1) año más. El objeto social deberá incluir actividades relacionadas o similares al proyecto que se pretende desarrollar. La cámara de comercio deberá ser únicamente inscrita en la ciudad de Pasto.
- Copia legible por ambas caras de cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad.
- DOS (2) Certificados que acrediten la experiencia del proponente en ejecución de proyectos de las artes escénicas.
- Registro Único Tributario – RUT. En donde conste la actividad económica en un área del sector cultural.



Si resulta ganador deberá presentar

- CERTIFICACIÓN BANCARIA DEL PROPONENTE: se debe presentar la cuenta bancaria de la persona jurídica. No se acepta la cuenta bancaria del representante legal.
- PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE a la fecha de la persona jurídica que inscribe la propuesta correspondiente.

NOTA: De conformidad con los principios de lealtad procesal y buena fe, se asume por parte de la Secretaría de Cultura de Pasto, que los documentos allegados al proceso corresponden a la realidad. Sin perjuicio de lo anterior la entidad podrá verificar directamente los documentos que considere necesarios.

Todos los documentos solicitados en la presente convocatoria tanto jurídicos como técnicos deben adjuntarse en el mensaje al correo convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co de acuerdo con el cronograma establecido.

VII. CAUSALES DE RECHAZO

- Propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos y/o no presenten los documentos solicitados en los lineamientos de participación.
- No diligenciar la totalidad de formatos de participación previstos, declaración juramentada y/o no firmarlos.
- No acreditar la actividad económica principal o secundaria como artista, creador o productor en el RUT de acuerdo a lo establecido en los requisitos de la presente convocatoria.
- Propuestas que se presenten por fuera del plazo y hora establecida, según el cronograma de la convocatoria.
- Presentación de la propuesta por un menor de 18 años de edad.
- En caso de que se presenten dos propuestas idénticas ambas serán anuladas.
- Si el proponente allega documentos que no permiten su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido.
- El proponente que suministre información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.
- En el caso de las personas jurídicas, ni el representante legal ni los integrantes



pueden participar como personas naturales en las otras categorías.

- Cuando una propuesta se presente en un formato diferente al asignado a su línea y componente.
- Cuando se compruebe que el proponente que no sea del municipio de Pasto no ha residido durante los últimos tres (3) años.
- Cuando se plantee como lugar de ejecución de alguna de las actividades de la propuesta municipios fuera Pasto.
- Cuando el presupuesto presentado por el proponente supere el valor asignado por la convocatoria en el respectivo componente. Si el valor es mayor por contar con contrapartida, el proponente deberá discriminar lo que ejecutará con el presupuesto del estímulo entregado por la Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Pasto.
- Cuando la propuesta presentada no corresponda a la autoría de la persona o personas participantes y/o no cuente con la debida autorización para su reproducción.
- Aquellas propuestas cuyos contenidos o actividades puedan ir en detrimento de la dignidad de los individuos y ciudadanos(as), que atenten contra los derechos humanos o pongan en riesgo la salud de las personas.
- Aquellas propuestas que planteen la realización de reinados, certámenes o concursos de belleza.
- Aquellos participantes que siendo ganadores renunciaron a su premio en las convocatorias anteriores.

A. Quiénes no pueden participar

- Menores de 18 años.
- Grupos constituidos
- Personas naturales y/o jurídicas que residan por fuera del municipio de Pasto.
- Así mismo no podrán participar las personas naturales que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Secretaría de Cultura Municipal.
- Los jurados de la convocatoria, ni a título personal, ni como integrantes de un grupo constituido o persona jurídica. Instituciones educativas de carácter público y privado a nivel municipal, departamental y nacional, Instituciones



de educación superior públicas o privadas, Cajas de compensación familiar, Cámaras de comercio, Cooperativas de ahorro y crédito, Personas jurídicas extranjeras.

- Quienes reporten antecedentes fiscales, judiciales y/o disciplinarios y/o organizaciones que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones a quienes la Secretaría de Cultura y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria. Lo anterior aplica también cuando se haya declarado el incumplimiento a alguno de sus miembros.
- Organizaciones que, habiendo sido beneficiarias de los recursos de contribución parafiscal cultural en convocatorias anteriores y habiendo finalizado el plazo de ejecución de la correspondiente acta de compromiso, no hubieran cumplido la totalidad de sus obligaciones a satisfacción de la Secretaría de Cultura.

NOTA 1: Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente.

NOTA 2: Los recursos de Contribución Parafiscal, son de destinación específica para el desarrollo de las Artes Escénicas integradas por Danza, Música, Teatro, Circo y Títeres; por tanto, los proyectos presentados a esta convocatoria ÚNICAMENTE admiten proyectos destinados para el fortalecimiento de las mencionadas Dimensiones artísticas.

VIII. EVALUACIÓN

A. Jurados Evaluadores

La Secretaría de Cultura de Pasto en cumplimiento del artículo 2 del Decreto 639 de 2021, que modifica el artículo 2.9.2.4.3 del decreto 1080 del 2015, designará un jurado evaluador de reconocida trayectoria e idoneidad para las artes escénicas, de la misma manera esta dependencia podrá invitar a personas idóneas que requiera el proceso de evaluación de la convocatoria. Su selección se realizará de acuerdo a las líneas y componentes de la convocatoria, como también al número



de proyectos que se postulan a la misma.

El equipo de jurado evaluará las propuestas habilitadas en el marco de esta convocatoria, diligenciará una matriz de evaluación con puntajes, emitirá un concepto cualitativo, deliberará y recomendará a los ganadores de la convocatoria para cada componente de esta, teniendo en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá el acta de deliberación, que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión, así como recomendaciones generales que consideren necesarias.

En el documento de designación de los jurados constatarán las facultades y obligaciones que adquieren los jurados en el proceso, como también la determinación del reconocimiento económico por su servicio.

El jurado seleccionado tendrá las siguientes facultades:

- Recomendar a la Secretaría de Cultura de Pasto, quienes deben ser los ganadores de la Convocatoria LEP Pasto, La Gran Capital 2023, teniendo en cuenta que las propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido los puntajes más altos una vez realizada la deliberación.
- La recomendación de ganadores por parte del jurado, no será susceptible de contradicción y contra ella no procede ningún recurso.
- Recomendar que la convocatoria se declare desierta en alguno de sus componentes, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.
- Realizar sugerencias y observaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.
- Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia.
- Recomendar el otorgamiento de menciones a aquellas propuestas que considere; esta decisión deberá quedar consignada en el acta de recomendación de ganadores.

B. Obligaciones de los jurados

- Leer detenidamente la Convocatoria LEP 2023 Pasto, la Gran Capital.



- Una vez recibidas las propuestas para iniciar el proceso de evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de los proyectos asignados e informar cualquier inconsistencia a la Secretaría de Cultura de Pasto.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, los proyectos de las líneas o componentes para los cuales fue seleccionado como jurado.
- Capacitarse en enfoque diferencial en reunión virtual para la valoración de este criterio de evaluación específico.
- Tener en cuenta para la evaluación de los proyectos, los criterios establecidos para cada componente y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
- Cumplir éticamente las obligaciones encomendadas como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
- Declararse impedido, como mínimo ocho (8) días calendario antes de la deliberación para evaluar proyectos frente a los cuales identifique la existencia de impedimento, inhabilidad o conflicto de intereses, o frente aquellos en los que considere que no puede emitir un concepto objetivo.
- Mantener estricta confidencialidad en el manejo de la información del proceso y del resultado de la convocatoria evaluada.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede en su condición de jurado, para cualquier fin distinto a la evaluación, en estricta observancia de los derechos de autor de los participantes.
- Diligenciar la matriz de evaluación de cada uno de los proyectos asignados, emitiendo finalmente un concepto cualitativo que condense la evaluación. La matriz de cada proyecto deberá ser diligenciada antes de la deliberación convocada por la Secretaría de Cultura de Pasto.
- Participar en la reunión de deliberación virtual en la fecha, enlace y hora indicados por la Secretaría de Cultura de Pasto.
- Atender a la Secretaría de Cultura de Pasto para presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse solicitudes por escrito efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
- Entregar los documentos que les sean requeridos para el reconocimiento económico de sus servicios profesionales.

C. Criterios de evaluación

Únicamente las propuestas que cumplan los requisitos de verificación de documentos realizados por la Secretaría de Cultura de Pasto serán objeto de evaluación por parte del equipo de jurados. En términos metodológicos la



evaluación por parte del equipo de jurados se aplicará con base en los criterios descritos a continuación y los requeridos en el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, que modifica el artículo 2.9.2.4.3 del decreto 1080 del 2015, mediante el diligenciamiento de una matriz de evaluación, registrando los puntajes para cada proyecto:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNABLE
CONCEPTO	Claridad conceptual de la obra (Descripción de la obra, justificación, antecedentes y objetivos generales y específicos, cronograma y presupuesto del proyecto).	40 puntos
CALIDAD DE LA PUESTA EN ESCENA	Calidad de la puesta en escena (evaluación del conjunto de aspectos artísticos y técnicos del montaje de la obra). En el caso de la música, adicionalmente se tendrá en cuenta la calidad interpretativa y compositiva. Evaluación Capacidad de circulación en escenarios físicos y digitales dispuestos para fines escénicos.	40 puntos
CARÁCTER INÉDITO	Si la obra tiene el carácter de inédita, la convocatoria otorgará cinco (5) puntos. Para el caso de la música se tendrá en cuenta el carácter inédito de dos (2) piezas musicales parte del show.	5 puntos
COBERTURA RURAL	Se otorgará hasta cinco (5) puntos teniendo en cuenta las distancias, condiciones de acceso y logística que requiera la obra o el show para su exhibición en el sector rural del municipio de Pasto.	5 puntos



ENFOQUE DIFERENCIAL	<p>Los y las participantes deberán argumentar el enfoque diferencial que contiene su obra.</p> <p>Si la obra fortalece los derechos de las mujeres y/o las orientaciones sexuales y/o la identidad de género o población joven, se asignará hasta diez (10) puntos en los criterios de evaluación.</p> <p>Si la obra fortalece los saberes de los pueblos indígenas y/o población Rom y/o población negra residentes en el municipio, se otorgará hasta diez (10) puntos en los criterios de evaluación.</p> <p>Si la obra es integrada por población en situación de discapacidad, víctimas o desplazados se otorgará hasta diez (10) puntos en los criterios de evaluación.</p>	10 puntos
---------------------	--	------------------

Nota: el puntaje mínimo requerido para ser considerado como posible ganador del estímulo es de sesenta y cinco (65) puntos. De ser necesario, el jurado, a través de la secretaría de cultura, podrá citar a los participantes a sustentar el proyecto de manera presencial o virtual.

IX. CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN	FECHA/ HORA	LUGAR
Publicación y apertura de la convocatoria	31 de agosto 2023	Página web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co Facebook: Secretaría de Cultura https://www.facebook.com/SecretariaDeCulturaPasto Correo electrónico: convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co
Cierre de la convocatoria. (Se publicará un día después el listado de proyectos recibidos).	25 de septiembre de 2023. 11:59:59 p.m.	Correo electrónico: convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co
Publicación de propuestas habilitadas (las que cumplen con los requisitos y documentación)	26 de septiembre de 2023.	Facebook: Secretaría de Cultura https://www.facebook.com/SecretariaDeCulturaPasto



Presentación de solicitudes de revisión	27 al 29 de septiembre de 2023.	Correo electrónico: convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co
Revisión y publicación de la solicitudes presentadas	03 de octubre de 2023	
Evaluación de las propuestas aprobadas	3 al 10 de octubre de 2023	
Publicación del acta de deliberación de ganadores de la Convocatoria	11 de octubre de 2023	Facebook: Secretaría de Cultura https://www.facebook.com/SecretariaDeCulturaPasto
Publicación del acto administrativo de ganadores de la convocatoria	18 de octubre de 2023	Página web Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co
Entrega por los ganadores de la documentación adicional del proyecto ganador para registro en Plataforma PULEP	19 y 20 de octubre 2023	Correo electrónico: convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co
Giro de recursos a proponente de propuesta ganadora.	Posterior a la aprobación del proyecto en plataforma PULEP y realización del respectivo tramite de pago con Secretaría de Hacienda.	Plataforma PULEP.

NOTA1: En cualquier etapa de la convocatoria, incluso antes de la entrega del estímulo, de advertir circunstancias como causales de rechazo, inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses, o cualquier otra circunstancia que impida hacerse acreedor al estímulo, la Secretaría de Cultura, procederá a retirar el estímulo. La Secretaría de Cultura procederá a otorgar el estímulo a aquel proyecto que haya ocupado el siguiente puntaje en evaluación, en caso de empate el jurado evaluador emitirá concepto.

NOTA 2. Quien resulte beneficiario del estímulo deberá presentar los documentos referenciados adicionales solicitados por La Secretaría de Cultura, los cuales serán verificados por el equipo jurídico. Las organizaciones culturales que no entreguen la documentación requerida o que habiéndose entregado no cumplan con lo exigido, quedarán inhabilitados para la recepción del estímulo.



X. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ESTÍMULO

Tratándose de estímulos que se otorgan para la circulación de un proyecto específico, se realizará un ÚNICO DESEMBOLSO, una vez el proyecto aparezca registrado por la Secretaría de Cultura y sea cargado y aprobado en la plataforma PULEP. Además, sea suscrita el acta de compromiso con la Secretaría de Cultura según cronograma de circulación.

El ganador deberá, una vez emitida la resolución que lo acredita como tal, presentarse a la Secretaría Municipal de Cultura a fin de suscribir las actas de compromiso y de iniciación del proyecto y la documentación necesaria para el trámite financiero.

XI. INFORMACIÓN, CONSULTA

Los interesados en participar en la convocatoria podrán contar con asesoría por parte de la Secretaría de Cultura de Pasto para la presentación de la propuesta, cuando tengan inquietudes relacionadas con el procedimiento, requisitos y demás términos de la convocatoria, lo cual no constituirá prejuzgamiento. La asesoría en esta materia se prestará bajo los principios de transparencia e imparcialidad.

La convocatoria habilita como único medio de consulta el siguiente correo: convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co.

XII. ENVÍO DE PROYECTOS

Toda la documentación requerida en cada una de las líneas establecidas, deberá radicarse digitalmente en el correo electrónico convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co de la **Secretaría de Cultura del Municipio de Pasto**, realizando el debido registro del participante en el siguiente formulario de Google Docs https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfoeL5Gw0fF2zxxfdS_asBQAzdSE2YZkaBsMdJ3XerzJ7LQQA/viewform?usp=sharing en la fecha de la etapa de cierre convocatoria – entrega de proyectos, establecida en el Cronograma.

En el asunto del Correo deberá escribirse: **Convocatoria LEP Circulación + el nombre del participante**

NOTA 1. NO se aceptarán proyectos presentados por medio de correos electrónicos diferentes al de la convocatoria o en medio físico. Todos los mensajes



deben enviarse directamente al correo convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co de la Secretaría de Cultura.

Revise desde el principio toda la documentación requerida, incluso la que se solicita para la etapa de selección de beneficiarios de los proyectos recomendados por el jurado evaluador, asegúrese que podrá cumplir con esta en el momento de ser requerida. No anexar documentación que no se haya solicitado, pues no se tendrá en cuenta en los procesos de verificación y selección.

XIII. DIMENSIONES Y CATEGORÍAS

A. DIMENSIÓN: Música

1. Categoría: Estímulo para la circulación de obras de música en el municipio de Pasto.				
NOTA 1: los estímulos en las diferentes dimensiones artísticas se entregarán de la siguiente manera:				
1 Estímulo a la circulación para grupos con más de 4 años de trayectoria				
1 Estímulo a la circulación para grupos con más de 10 años de trayectoria				
Línea	Circulación			
Cantidad de estímulos	2	Valor de cada estímulo	3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos m/cte.)	
CONDICIONES				
Se pueden presentar personas naturales y personas jurídicas.				
Las obras escénicas o conciertos deberán tener una duración de mínimo 30 y máximo 50 minutos.				
El ganador deberá presentar mínimo (2) funciones las cuales se desarrollarán en espacios como salones comunales, aulas múltiples, teatros y escenarios al aire libre según las necesidades de atención del municipio de Pasto.				
El ganador proporcionará los recursos técnicos relacionados con la logística para el desarrollo de las presentaciones.				
Para la circulación de las obras, los y las artistas beneficiarias deberán disponer de los elementos de vestuario, utilería, parafernalia y/o escenografía necesarios para la presentación de acuerdo a la propuesta artística.				



REQUISITOS GENERALES (Nota: Consulte el capítulo IV para mayor detalle)		Espacio para control ✓
Cédula o Representación Legal		
RUT		
Declaración juramentada de residencia o certificación de actividades desarrolladas en el campo musical en el municipio durante los tres (3) últimos años o más.		
Certificado y/o aval de la entidad en donde realizará la presentación		
REQUISITOS ESPECÍFICOS (Nota: Los requisitos específicos no son subsanables)		
Documento	Especificaciones	Espacio para control ✓
Formulario Circulación	Descargable en: https://drive.google.com/drive/folders/1JNz5llbOJeS2r1DbcXRWSmqNVyz7-qNy?usp=sharing	
<p>Trayectoria, Hoja de vida y portafolio</p> <p>Se deberá describir el perfil de participante en términos de experiencia, proyectos, reconocimientos, procesos de creación y circulación. La información deberá estar sustentada por elementos como afiches, volantes, programas de mano, registros fotográficos y audiovisuales, certificados de experiencia, reconocimientos, publicaciones, cartillas y/o evidencias de sistematización, enlaces de publicación.</p> <p>Todos los soportes deben estar debidamente marcados con fecha y lugar de ejecución; y según la trayectoria, pueden ser de mínimo uno (1) a máximo tres (3) soportes por cada año.</p>		
Página web o redes sociales del proponente o colectivo		
<p>Para el jurado</p> <p>El video debe estar acorde al espectáculo que se presenta a la convocatoria, con una duración entre 3 a 5 minutos, en el cual se aprecie las rutinas o actos, vestuarios y artistas que hacen parte de la propuesta. El video puede ser grabado desde cualquier dispositivo móvil, garantizando que se pueda evidenciar su contenido.</p> <p>El video presentado debe estar alojado en algún servidor de almacenamiento de archivos (YouTube, Google Drive, Dropbox, entre otros), el acceso debe ser libre, es decir que no solicite contraseña o permisos. Los enlaces se deben incluir en el formato de documentos técnicos para la evaluación, que se descarga de la página de la</p>		



convocatoria	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Criterio	Puntaje max. 100 puntos
Alcance del evento a realizar.	50
Relevancia e impacto de la propuesta.	40
Enfoque diferencial (ver glosario).	10
COMPROMISOS DE LOS/AS GANADORES/AS	
Adicionalmente a los establecidos en los requisitos generales, el / la ganador /a deberá: Entregar un informe con los soportes/evidencias de los resultados establecidos en la propuesta, así como del respectivo proceso. Adjuntar informe financiero, listados de asistencia, evidencia de registro fotográfico y los documentos necesarios para su diligenciamiento en la plataforma PULEP.	

B. DIMENSIÓN: Danza

2. Categoría: Estímulo para la circulación de obras de danza en el municipio de Pasto.			
NOTA 1: los estímulos en las diferentes dimensiones artísticas se entregarán de la siguiente manera:			
1 Estímulo a la circulación para grupos con más de 4 años de trayectoria			
1 Estímulo a la circulación para grupos con más de 10 años de trayectoria			
Línea	Circulación		
Cant. de estímulos	2	Valor de cada estímulo	3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos.)
CONDICIONES			
Se pueden presentar personas naturales y personas jurídicas. Las obras escénicas o presentaciones deberán tener una duración de mínimo 15 y máximo 30 minutos. El ganador deberá presentar mínimo (2) funciones las cuales se desarrollarán en espacios como salones comunales, aulas múltiples, teatros y escenarios al aire libre según las necesidades de atención del municipio de Pasto. El ganador proporcionará los recursos técnicos relacionados con la logística para el			



desarrollo de las presentaciones.		
Para la circulación de las obras, los y las artistas beneficiarias deberán disponer de los elementos de vestuario, utilería, parafernalia y/o escenografía necesarios para la presentación de acuerdo a la propuesta artística.		
REQUISITOS GENERALES		Espacio para control ✓
(Nota: Consulte el capítulo IV para mayor detalle)		
Cédula o Representación Legal		
RUT		
Declaración juramentada de residencia o certificación de actividades desarrolladas en el campo de la danza en el municipio durante los tres (3) últimos años o más.		
Certificado y/o aval de la entidad en donde realizará las presentaciones.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
(Nota: Los requisitos específicos no son subsanables)		
Documento	Especificaciones	Espacio para control ✓
Formulario Circulación	Descargable en: https://drive.google.com/drive/folders/1JNz5llbOJeS2r1DbcXRWSmqNVyz7-qNy?usp=sharing	
Trayectoria, Hoja de vida y portafolio Se deberá describir el perfil de participante en términos de experiencia, proyectos, reconocimientos, procesos de creación y circulación. La información deberá estar sustentada por elementos como afiches, volantes, programas de mano, registros fotográficos y audiovisuales, certificados de experiencia, reconocimientos, publicaciones, cartillas y/o evidencias de sistematización, enlaces de publicación. Todos los soportes deben estar debidamente marcados con fecha y lugar de ejecución; y según la trayectoria, pueden ser de mínimo uno (1) a máximo tres (3) soportes por cada año.		
Página web o redes sociales del proponente o colectivo		
Se deberá entregar una muestra en video de la presentación: El video debe estar acorde al espectáculo que se presenta a la convocatoria, con una duración entre 3 a 5 minutos, en el cual se aprecie las rutinas o actos, vestuarios y artistas que hacen parte de la propuesta. El video puede ser grabado desde cualquier dispositivo móvil, garantizando que se pueda evidenciar su contenido.		



El video presentado debe estar alojado en algún servidor de almacenamiento de archivos (YouTube, Google Drive, Dropbox, entre otros), el acceso debe ser libre, es decir que no solicite contraseña o permisos. Los enlaces se deben incluir en el formato de documentos técnicos para la evaluación, que se descarga de la página de la convocatoria.

Si los accesos a los archivos requieren contraseñas y no se incluyen en la propuesta, serán rechazadas en la etapa de verificación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Puntaje max. 100 puntos
Alcance del evento a realizar	50
Relevancia e impacto de la propuesta	40
Enfoque diferencial (ver glosario)	10

COMPROMISOS DE LOS/AS GANADORES/AS

Adicionalmente a los establecidos en los requisitos generales, el / la ganador /a deberá:
Entregar un informe con los soportes/evidencias de los resultados establecidos en la propuesta, así como del respectivo proceso.

Adjuntar informe financiero, listados de asistencia, evidencia de registro fotográfico y los documentos necesarios para su diligenciamiento en la plataforma PULEP.

C. DIMENSIÓN: Teatro

3. Categoría: Estímulo para la circulación de obras de Teatro en el municipio de Pasto.

NOTA 1: los estímulos en las diferentes dimensiones artísticas se entregarán de la siguiente manera:

1 Estímulo a la circulación para grupos con más de 4 años de trayectoria

1 Estímulo a la circulación para grupos con más de 10 años de trayectoria

Línea	Circulación		
Cant. de estímulos	2	Valor de cada estímulo	3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos mcte.)

CONDICIONES



<p>Se pueden presentar personas naturales y personas jurídicas.</p> <p>Las obras escénicas o conciertos deberán tener una duración de mínimo 20 y máximo 40 minutos.</p> <p>El ganador deberá presentar mínimo (2) funciones las cuales se desarrollarán en espacios como salones comunales, aulas múltiples, teatros y escenarios al aire libre según las necesidades de atención del municipio de Pasto.</p> <p>El ganador proporcionará los recursos técnicos relacionados con la con la logística para el desarrollo de las presentaciones.</p> <p>Para la circulación de las obras, los y las artistas beneficiarias deberán disponer de los elementos de vestuario, utilería, parafernalia y/o escenografía necesarios para la presentación de acuerdo a la propuesta artística.</p>		
<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>(Nota: Consulte el capítulo IV para mayor detalle)</p>		<p>Espacio para control ✓</p>
Cédula o Representación Legal		
RUT		
Declaración juramentada de residencia o certificación de actividades desarrolladas en el campo del teatro en el municipio durante los tres (3) últimos años o más		
Certificado y/o aval de la entidad en donde desarrollará la presentación.		
<p>REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p>(Nota: Los requisitos específicos no son subsanables)</p>		
Documento	Especificaciones	Espacio para control ✓
Formulario Circulación	<p>Descargable en:</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1JNz5llbOJeS2r1DbcXRWSmqNVyz7-qNy?usp=sharing</p>	
<p>Trayectoria, Hoja de vida y portafolio</p> <p>Se deberá describir el perfil de participante en términos de experiencia, proyectos, reconocimientos, procesos de creación y circulación. La información deberá estar sustentada por elementos como afiches, volantes, programas de mano, registros fotográficos y audiovisuales, certificados de experiencia, reconocimientos, publicaciones, cartillas y/o evidencias de sistematización, enlaces de publicación.</p> <p>Todos los soportes deben estar debidamente marcados con fecha y lugar de ejecución; y según la trayectoria, pueden ser de mínimo uno (1)</p>		



a máximo tres (3) soportes por cada año.	
Página web o redes sociales del proponente o colectivo	
<p>Resumen de la propuesta:</p> <p>Describir la propuesta que se presenta a la convocatoria, teniendo presente su contenido artístico, el enfoque poblacional diferencial, el desarrollo, el proceso creativo y los requerimientos técnicos, logísticos y otros elementos que el artista o grupo considere pertinentes.</p> <p>Se debe tener en cuenta el repertorio, duración de la obra o presentación, y la articulación de todos los componentes para la presentación. Máximo dos (2) páginas</p>	
<p>Se deberá entregar una muestra en video de la presentación:</p> <p>El video debe estar acorde al espectáculo que se presenta a la convocatoria, con una duración entre 8 a 12 minutos, en el cual se aprecie las rutinas o actos, vestuarios y artistas que hacen parte de la propuesta. El video puede ser grabado desde cualquier dispositivo móvil, garantizando que se pueda evidenciar su contenido.</p> <p>El video presentado debe estar alojado en algún servidor de almacenamiento de archivos (YouTube, Google Drive, Dropbox, entre otros), el acceso debe ser libre, es decir que no solicite contraseña o permisos. Los enlaces se deben incluir en el formato de documentos técnicos para la evaluación, que se descarga de la página de la convocatoria.</p> <p>Si los accesos a los archivos requieren contraseñas y no se incluyen en la propuesta, serán rechazadas en la etapa de verificación.</p>	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Criterio	Puntaje max. 100 puntos
Alcance del evento a realizar	50
Relevancia e impacto de la propuesta	40
Enfoque diferencial (ver glosario)	10
COMPROMISOS DE LOS/AS GANADORES/AS	
<p>Adicionalmente a los establecidos en los requisitos generales, el / la ganador /a deberá:</p> <p>Entregar un informe con los soportes/evidencias de los resultados establecidos en la propuesta, así como del respectivo proceso.</p> <p>Adjuntar informe financiero, listados de asistencia, evidencia de registro fotográfico y los</p>	



documentos necesarios para su diligenciamiento en la plataforma PULEP.

D. DIMENSIÓN: Circo

4. Categoría: Estímulo para la circulación de obras de Circo en el municipio de Pasto.				
NOTA 1: los estímulos en las diferentes dimensiones artísticas se entregarán de la siguiente manera:				
1 Estímulo a la circulación para grupos con más de 4 años de trayectoria				
1 Estímulo a la circulación para grupos con más de 10 años de trayectoria				
Línea	Circulación			
Cant. de estímulos	2	Valor de cada estímulo	3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos mcte.)	
CONDICIONES				
Se pueden presentar personas naturales y personas jurídicas.				
Las obras escénicas o conciertos deberán tener una duración de mínimo 15 y máximo 30 minutos.				
El ganador deberá presentar mínimo (2) funciones las cuales se desarrollarán en espacios como salones comunales, aulas múltiples, teatros y escenarios al aire libre según las necesidades de atención del municipio de Pasto.				
El ganador proporcionará los recursos técnicos relacionados con la logística para el desarrollo de las presentaciones.				
Para la circulación de las obras, los y las artistas beneficiarias deberán disponer de los elementos de vestuario, utilería, parafernalia y/o escenografía necesarios para la presentación de acuerdo a la propuesta artística.				
REQUISITOS GENERALES				Espacio para control
(Nota: Consulte el capítulo IV para mayor detalle)				✓
Cédula o Representación Legal				
RUT				
Declaración juramentada de residencia o certificación de actividades desarrolladas en el campo de circo en el municipio durante los tres (3) últimos años o más				



Certificado y/o aval de la entidad en donde se desarrollarán las presentaciones		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
(Nota: Los requisitos específicos no son subsanables)		
Documento	Especificaciones	Espacio para control ✓
Formulario Circulación	Descargable en: https://drive.google.com/drive/folders/1JNz5llbOJeS2r1DbcXRWSmqNVyz7-qNy?usp=sharing	
<p>Trayectoria, Hoja de vida y portafolio</p> <p>Se deberá describir el perfil de participante en términos de experiencia, proyectos, reconocimientos, procesos de creación y circulación. La información deberá estar sustentada por elementos como afiches, volantes, programas de mano, registros fotográficos y audiovisuales, certificados de experiencia, reconocimientos, publicaciones, cartillas y/o evidencias de sistematización.</p> <p>Todos los soportes deben estar debidamente marcados con fecha y lugar de ejecución; y según la trayectoria, pueden ser de mínimo uno (1) a máximo tres (3) soportes por cada año.</p>		
Página web o redes sociales del proponente o colectivo (adjuntar enlace)		
<p>Se deberá entregar una muestra en video de la presentación:</p> <p>El video debe estar acorde al espectáculo que se presenta a la convocatoria, con una duración entre 8 a 12 minutos, en el cual se aprecie las rutinas o actos, vestuarios y artistas que hacen parte de la propuesta. El video puede ser grabado desde cualquier dispositivo móvil, garantizando que se pueda evidenciar su contenido.</p> <p>El video presentado debe estar alojado en algún servidor de almacenamiento de archivos (YouTube, Google Drive, Dropbox, entre otros), el acceso debe ser libre, es decir que no solicite contraseña o permisos. Los enlaces se deben incluir en el formato de documentos técnicos para la evaluación, que se descarga de la página de la convocatoria.</p> <p>Si los accesos a los archivos requieren contraseñas y no se incluyen en la propuesta, serán rechazadas en la etapa de verificación.</p>		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
Criterio		Puntaje max.



	100 puntos
Alcance del evento a realizar	50
Relevancia e impacto de la propuesta	40
Enfoque diferencial (ver glosario)	10
COMPROMISOS DE LOS/AS GANADORES/AS	
Adicionalmente a los establecidos en los requisitos generales, el / la ganador /a deberá: Entregar un informe con los soportes/evidencias de los resultados establecidos en la propuesta, así como del respectivo proceso. Adjuntar informe financiero, listados de asistencia, evidencia de registro fotográfico y los documentos necesarios para su diligenciamiento en la plataforma PULEP.	

E. DIMENSIÓN: Títeres

5. Categoría: Estímulo para la circulación de obras de Teatro en el municipio de Pasto.				
NOTA 1: los estímulos en las diferentes dimensiones artísticas se entregarán de la siguiente manera:				
1 Estímulo a la circulación para grupos con más de 4 años de trayectoria				
1 Estímulo a la circulación para grupos con más de 10 años de trayectoria				
Línea		Circulación		
Cant. de estímulos		Valor de cada estímulo	3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos mcte.)	
	2			
CONDICIONES				
Se pueden presentar personas naturales y personas jurídicas.				
Las obras escénicas o conciertos deberán tener una duración de mínimo 15 y máximo 30 minutos.				
El ganador deberá presentar mínimo (2) funciones las cuales se desarrollarán en espacios como salones comunales, aulas múltiples, teatros y escenarios al aire libre según las necesidades de atención del municipio de Pasto.				
El ganador proporcionará los recursos técnicos relacionados con la logística para el desarrollo de las presentaciones.				
Para la circulación de las obras, los y las artistas beneficiarias deberán disponer de los				



elementos de vestuario, utilería, parafernalia y/o escenografía necesarios para la presentación de acuerdo a la propuesta artística.		
REQUISITOS GENERALES (Nota: Consulte el capítulo IV para mayor detalle)		Espacio para control ✓
Cédula o Representación Legal		
RUT		
Declaración juramentada de residencia o certificación de actividades desarrolladas en el campo de títeres en el municipio durante los tres (3) últimos años o más		
Certificado y/o aval de la entidad en desarrollará las dos presentaciones.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS (Nota: Los requisitos específicos no son subsanables)		
Documento	Especificaciones	Espacio para control ✓
Formulario Circulación	Descargable en: https://drive.google.com/drive/folders/1JNz5llbOJeS2r1DbcXRWSmqNVyz7-qNy?usp=sharing	
Trayectoria, Hoja de vida y portafolio Se deberá describir el perfil de participante en términos de experiencia, proyectos, reconocimientos, procesos de creación y circulación. La información deberá estar sustentada por elementos como afiches, volantes, programas de mano, registros fotográficos y audiovisuales, certificados de experiencia, reconocimientos, publicaciones, cartillas y/o evidencias de sistematización. Todos los soportes deben estar debidamente marcados con fecha y lugar de ejecución; y según la trayectoria, pueden ser de mínimo uno (1) a máximo tres (3) soportes por cada año.		
Página web o redes sociales del proponente o colectivo		
Se deberá entregar una muestra en video de la presentación: El video debe estar acorde al espectáculo que se presenta a la convocatoria, con una duración entre 8 a 12 minutos, en el cual se aprecie las rutinas o actos, vestuarios y artistas que hacen parte de la propuesta. El video puede ser grabado desde cualquier dispositivo móvil, garantizando que se pueda evidenciar su contenido. El video presentado debe estar alojado en algún servidor de		



almacenamiento de archivos (YouTube, Google Drive, Dropbox, entre otros), el acceso debe ser libre, es decir que no solicite contraseña o permisos. Los enlaces se deben incluir en el formato de documentos técnicos para la evaluación, que se descarga de la página de la convocatoria.

Si los accesos a los archivos requieren contraseñas y no se incluyen en la propuesta, serán rechazadas en la etapa de verificación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Puntaje max. 100 puntos
Alcance del evento a realizar	50
Relevancia e impacto de la propuesta	40
Enfoque diferencial (ver glosario)	10

COMPROMISOS DE LOS/AS GANADORES/AS

Adicionalmente a los establecidos en los requisitos generales, el / la ganador /a deberá:
Entregar un informe con los soportes/evidencias de los resultados establecidos en la propuesta, así como del respectivo proceso.

Adjuntar informe financiero, listados de asistencia, evidencia de registro fotográfico y los documentos necesarios para su diligenciamiento en la plataforma PULEP.

Rvdo DPM 11072023 9:30 a.m.



**CARTILLA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN LA LÍNEA DE MEJORAMIENTO Y/O
ADECUACIÓN DE UN ESCENARIO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL MUNICIPIO DE PASTO**

TABLA DE CONTENIDO

I.	RECOMENDACIONES	3
II.	ASPECTOS GENERALES	3
III.	BASES DE LA CONVOCATORIA.....	5
A.	Marco normativo	5
IV.	GLOSARIO	6
V.	DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA	7
VI.	Quienes pueden participar	9
A.	Personas jurídicas titulares de escenarios de las artes escénicas.....	9
VII.	CAUSALES DE RECHAZO	13
A.	Quienes no pueden participar.....	14
VIII.	EVALUACIÓN	15
A.	Etapa de verificación y subsanación de documentos	15
1.	Proceso de verificación técnica y presupuestal.....	15
2.	Proceso de verificación jurídica.....	16
3.	Proceso de verificación financiera	16
4.	Publicación del listado de proyectos habilitados, rechazados y por subsanar	16
5.	Proceso de subsanación de documentos y periodo de observaciones al listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar.	17
6.	Criterios de evaluación	17



IX.	CRONOGRAMA	19
X.	PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ESTÍMULO	20
A.	Etapa de registro de proyectos en el aplicativo del Ministerio de Cultura.	20
B.	Visitas técnicas de verificación o evaluación.....	21
1.	Etapa de suscripción del acta de compromiso para el proyecto seleccionado como beneficiario.....	21
2.	Constitución de pólizas	22
3.	Supervisión e interventoría técnica.....	22
4.	Desembolso de los recursos.....	22
C.	Aspectos administrativos a tener en cuenta en el desembolso de los recursos	22
XI.	INFORMACIÓN Y CONSULTA	24
XII.	ENVÍO DE PROYECTOS	24
XIII.	ANEXO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN.....	25
A.	Documentos generales entregables para todas las líneas.....	25
B.	Documentos adicionales para la línea de construcción, adecuación y mejoramiento	28
C.	Documentos adicionales para la línea de dotación.....	31
D.	Deberes y derechos	34
E.	Deberes de la secretaría de cultura.	35



I. RECOMENDACIONES

Lea cuidadosamente toda la Convocatoria. Si después de leer la convocatoria tiene alguna duda, comuníquese con la Secretaría de Cultura a través del correo electrónico convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co.

Ingrese al sitio web: www.pasto.gov.co y encontrará los documentos de la convocatoria, formularios y anexos.

No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar la cartilla, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios.

Tenga en cuenta las fechas establecidas en el cronograma de la presente cartilla de convocatoria.

Asegúrese de que el proyecto y la documentación requerida estén completos. Antes de entregarlos verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos en la cartilla e incluyó toda la información y soportes requeridos.

No olvide firmar el formulario de inscripción, de lo contrario su proyecto será calificado como **RECHAZADO**.

II. ASPECTOS GENERALES

La Secretaría Municipal de Cultura, Alcaldía de Pasto presenta la Cartilla de la Convocatoria Ley de Espectáculos Públicos Infraestructura 2023, financiada con recursos de contribución parafiscal en el marco de la Ley No. 1493 de 2011 Ley de Espectáculos Públicos -LEP- mediante la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia, a partir de la democratización de la producción, la diversificación en oferta de bienes y servicios, la ampliación del acceso a una mayor población, así como en el funcionamiento del sector de las artes escénicas desde su diversidad como fundamento de la identidad cultural del municipio.

Esta Ley establece un recaudo por la venta de boletería a espectáculos públicos de las artes escénicas, cuando el precio o valor individual es igual o superior a 3 tres Unidades de Valor Tributario UVT. Este aporte, realizado por los productores de espectáculos, equivale al diez por ciento (10%) del valor de la boleta y derecho de asistencia y está destinado a la compra de escenarios, estudios y diseños, construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura para la



presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas (Decreto 1080 de 2015).

En el municipio de Pasto desde el año 2017 mediante Decreto 0364 se crea el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, el cual en sus consideraciones menciona:

- “Que el Decreto 537 de 2017 por el cual se reglamentó la Ley 1493 de 2011 y modifica el Decreto 1080 de 2015 reglamentario del sector cultura, en su artículo 7 determina los lineamientos que deben seguir los municipios para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas; destacándose como primer lineamiento que los municipios deben conformar en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta. De igual forma, el Comité indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural”.

Una vez realizadas las sesiones pertinentes del comité parafiscal del año 2023 y en cumplimiento de las sesiones llevadas a cabo en 2022, se destina la ejecución de los recursos mediante la realización de la Convocatoria de Ley de Espectáculos Públicos **en la línea de proyectos de infraestructura en mejoramiento, adecuación y/o dotación** de los escenarios de las artes escénicas del municipio de Pasto.

Así mismo teniendo en cuenta el decreto 639 de 2021 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 Y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura”* para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructura, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas, razón por la cual el comité de la contribución parafiscal aprueba realizar la presente convocatoria en la línea de presentación de proyectos de infraestructura **en mejoramiento, adecuación y/o dotación**, de escenarios de los espectáculos públicos del municipio de Pasto que cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

De manera informativa, a continuación, se describen los requisitos para la obtención de la habilitación de los escenarios, sin que estos requisitos sean obligatorios para participar en la convocatoria:



De acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011, para el reconocimiento de la categoría de escenario habilitado, el responsable del escenario deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Contar con un plan de emergencia y contingencia para la prevención y mitigación de riesgos, que contenga los requisitos establecidos legalmente para el efecto.
- Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales definidas en el Decreto ley No. 2811 de 1974, la Ley No. 9 de 1979 y demás normas aplicables sobre la materia.
- Cumplir con las normas referentes a la intensidad auditiva, horario y ubicación señalados por la alcaldía municipal.

Para tal efecto se cuenta con un monto de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35.000.000) destinados a la entrega de un estímulo económico a ejecutarse por medio de la presentación de proyectos de infraestructura en **mejoramiento, adecuación y/o dotación** que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

III. BASES DE LA CONVOCATORIA

A. Marco normativo

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 de 2015 modificado mediante decretos 2380 del 2015, 537 del 2017 y 639 del 2021 en materia de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal, se ha integrado estas nuevas acciones a sus políticas de fomento, participación y organización del sector de las artes escénicas en Pasto.

Es así como, en conjunto con el Comité de la Contribución Parafiscal, se analizan diversas maneras para estimular y desarrollar la actividad de las artes escénicas para fortalecer e incrementar la circulación de estas prácticas para proyectar al corto, mediano y largo plazo, políticas que den impulso y consoliden, no solo los escenarios, sino la actividad económica que las organizaciones culturales realizan.

De esta manera, centramos los objetivos del plan de desarrollo vigente **PASTO LA GRAN CAPITAL** en la ejecución efectiva y transparente de estos recursos, en la búsqueda de caminos para aumentar la actividad artística en zonas donde existe



déficit de equipamientos de las artes escénicas y en el desarrollo equitativo de condiciones para la consolidación de la práctica e industria artística en Pasto.

A continuación, se presenta de manera sucinta la Ley No. 1493/11 y cada una de las normas que la desarrollan y reglamentan:

<p>Ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011</p>	<p>Por la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan estímulos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.</p>
<p>Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de, in2015 (Parte IX- Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.6.1</p>	<p>Compila todo el marco normativo relacionado con la reglamentación de la Ley No. 1493 de 2011. En este se establece los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos.</p>
<p>Decreto 639 de 2021</p>	<p>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 Y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura.</p> <p>Artículo 2 del decreto 639 de 2021 que modifica el artículo 7 del decreto 537 de 2017.</p>

IV.GLOSARIO

Para la participación en línea de mejoramiento, adecuación y/o dotación de la convocatoria Ley de Espectáculos Públicos tenga en cuenta los siguientes términos:

Exclusión de gastos administrativos. No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos, los de AIU (administración, imprevistos y utilidades) ni el IVA a la utilidad. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización, como se establece en el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1493 del 2011 y en el artículo 9 de la Resolución 2890 del 2017 del Ministerio de Cultura.



Plataforma PULEP. Recuerde que para poder participar en la presente Convocatoria deberá presentar el Certificado de Productor en el Portal Único de Ley de espectáculos Públicos PULEP de acuerdo con la Resolución 2890 de 2017 y la Ley 1493 de 2011. Se adjunta link de plataforma <https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/instructivos.aspx>; link de instructivo: https://pulep.mincultura.gov.co/Documents/instructivos/registro_productor.pdf

Inscripción de eventos en el PULEP. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.9.2.4.5. del Decreto 1080 del 2015 (adicionado mediante artículo 5 del Decreto 537 del 2017), para la determinación de programación permanente de los escenarios, se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Plan de emergencia y contingencias. Los escenarios que se presenten deben contar con un Plan de emergencia y contingencias PEC, que contenga los requisitos establecidos legalmente para el efecto.

Proyecto de mejoramiento y/o adecuación: Propuesta de intervención en la edificación que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra: Obras de adecuación funcional o rehabilitación, Obras de liberación, Obras de reintegración de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.9.2.4.2. Decreto 639 de 2021.

Proyecto de dotación: Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.9.2.4.2. Decreto 639 de 2021.

V. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

En atención a lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011 y el decreto nacional 1080 del 26 de mayo de 2015, las organizaciones culturales podrán solicitar los recursos en las líneas de:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN
	2.1. Obras de adecuación funcional o rehabilitación: Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso o para modernizar, optimizar y mejorar el uso de los espacios, garantizando la preservación de sus características. Su planteamiento espacial está condicionado por una construcción existente o antigua.



<p>Proyecto de mejoramiento y/o adecuación: Propuesta de intervención en la edificación que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra:</p>	<p>2.2. Obras de liberación: Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble ya que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:</p> <p>a) Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones;</p> <p>b) Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que estos afectan sus valores culturales;</p> <p>c) Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros;</p> <p>d) Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble;</p> <p>e) Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.</p> <hr/> <p>2.3. Obras de reintegración: Obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble ha perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.</p>
<p>Proyecto de dotación: Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.</p>	<p>Dotación mobiliaria y/o la pertinente de los escenarios de espectáculos Públicos.</p>

Nota 1: La distribución realizada para la presente convocatoria se realizó previa aprobación del Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural, según lo establecido en el Decreto 1080 y sus normas reglamentarias.



Nota 2: Los proyectos que se presenten en esta convocatoria deberá establecer la línea para las cuales se solicitan los recursos, siempre y cuando las obras implicadas guarden una relación coherente entre ellas y cumplan con el objetivo propuesto en el proyecto y con los requisitos exigidos para cada una de ellas, asimismo deberá identificar con claridad cada uno de los ítems de las líneas en las que va a participar.

NOTA 4: Los proyectos que resulten ganadores en la presente Convocatoria deberán ser registrados en línea a través del Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos - PULEP del Ministerio de Cultura, antes del giro a los beneficiarios y previa suscripción de las actas de compromiso entre las partes. Dicho registro lo realizará la Secretaría de Cultura.

VI. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

A. Personas jurídicas titulares de escenarios de las artes escénicas.

El escenario debe contar con una programación permanente en artes escénicas, se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 de 2015. Lo anterior significa que el escenario debe haber registrado sus eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura.

El escenario debe encontrarse en la ciudad de San Juan de Pasto y ser abierto al público.

El escenario debe ser de naturaleza privada o mixta. Se excluyen de la convocatoria los escenarios de naturaleza pública.

La organización titular del escenario debe tener personería jurídica de al menos dos (2) años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria. El plazo aquí señalado se verificará en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la organización.

De igual, forma, la organización deberá acreditar que ha desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal durante un mínimo de dos (2) años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria. Este término será verificado por la Secretaría de Cultura en el Certificado de Libertad y Tradición para los propietarios y para los no propietarios se verificará en los documentos que aporte



con el proyecto de acuerdo a su calidad de tenedor (ejemplo, contrato de arrendamiento, comodato, sentencia ejecutoriada que reconozca la posesión pública y pacífica o cualquier otra figura jurídica).

En caso de que el interesado en presentar el proyecto sea un productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, debe encontrarse al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal y surtir su registro como productor ante el Ministerio de Cultura.

La organización deberá certificar (por quien esté facultado para garantizarla, ej. representante legal, junta directiva, etc.) que en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal 2023, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación por un periodo mínimo de diez (10) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.

Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se deberá certificar por todos los propietarios del inmueble que autorizan la ejecución del proyecto presentado por la organización y en caso de ser beneficiario el escenario de los recursos de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal, garantizan la vocación y uso del espacio escénico cultural por un periodo mínimo de cinco (05) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.

- Podrán participar las organizaciones culturales u organizaciones de sectores distintos al cultural que sean titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, que hayan sido constituidas con personería jurídica de al menos dos (2) años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria; sin embargo, para la Línea de compra se exigirá un mínimo de constitución de cuatro (4) años. El plazo aquí señalado se verificará en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la organización.

Se entiende por organización cultural, aquella cuyo objeto social, misión, naturaleza, vocación y razón de ser, están referidas y orientadas necesariamente a la promoción, desarrollo y fomento de actividades culturales. En todo caso, se atenderá lo previsto por el Ministerio de Cultura en los conceptos emitidos sobre el particular.

En el caso de aquellos escenarios que pertenezcan a organizaciones de sectores distintos al cultural, estas podrán participar siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:



- a. Que la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación artística, conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.
- b. Que tenga una programación cultural permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos de las artes escénicas, certificada para lo cual deberá tenerse en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el decreto 1080 de 2015.
- c. Que sea un escenario abierto al público, es decir, que preste un servicio a la comunidad en general del Municipio de Pasto.
- d. Que el escenario se encuentre al servicio del espectáculo público de las artes escénicas en calidad de préstamo, comodato, alquiler o a otro título, a productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada.
- e. Que cumpla con lo demás lineamientos previstos en el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto No. 1080 del 2015 (modificado mediante art. 7 Dec. 537/17).

Se entiende por titulares de escenarios, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble o de cualquier otro título jurídico (contrato de arrendamiento, comodato, posesión pública y pacífica o cualquier otra figura jurídica) durante un mínimo de dos (2) años contados antes de la fecha de cierre propuesta en el Cronograma de la presente convocatoria (este término será verificado en el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble o en el contrato de arrendamiento o comodato), y que garantice la disposición, tenencia, vocación y uso del escenario mismo por un término superior a cinco (5) años a partir del momento del desembolso de los recursos. En los casos en que aplique la figura de la posesión, la Secretaría de Cultura solo tendrá en cuenta aquella que se encuentre inscrita en el Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble o aquella que haya sido reconocida a través de sentencia ejecutoriada. Para el efecto, la organización deberá aportar los soportes correspondientes.

Las organizaciones que se presenten a la convocatoria deberán acreditar que han desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente, en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal, durante las 2020, 2021 y 2022, y las realizadas antes de la fecha de cierre propuesta en el cronograma de la presente convocatoria. Este término será verificado por la SC en el Certificado de Libertad y Tradición para los propietarios y para los no propietarios se verificará en los documentos que aporte con el proyecto de acuerdo con su calidad



de tenedor (ejemplo, contrato de arrendamiento, comodato, sentencia ejecutoriada que reconozca la posesión pública y pacífica o cualquier otra figura jurídica).

Todas las organizaciones interesadas en presentar el proyecto deben encontrarse al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal y surtir su registro como productor ante el Ministerio de Cultura.

Por tratarse de una contribución parafiscal cultural, se excluyen de la asignación de los recursos de la misma a los escenarios cuya vocación principal sea la deportiva, aunque en los mismos se realicen espectáculos públicos de las artes escénicas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 15° de la Ley 1493 de 2011.

Por tratarse de una contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, se excluyen de la asignación de los recursos de la misma los establecimientos de comercio abiertos al público o clubes con una vocación, actividad principal o giro habitual diferentes a la presentación de los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluidos en la categoría de bares, tabernas, discotecas o similares, cuyo funcionamiento esté regulado por la Ley 1801 de 2016 o las normas que la sustituyan o modifiquen, sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en la Ley 1493 de 2011 en materia de autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados.

La organización deberá certificar (por quien esté facultado para garantizarla, ej. representante legal, junta directiva, etc.) que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Convocatoria Pública de Asignación de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Municipio de Pasto, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación como escenario de las artes escénicas por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.

Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se deberá certificar por todos los propietarios del inmueble que autorizan la ejecución del proyecto presentado por la organización y en caso de ser beneficiario el escenario, garantizan la vocación como escenario de las artes escénicas y uso del espacio escénico cultural por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.

- Para cada una de las líneas objeto de esta convocatoria, y de conformidad con la Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios, entiéndase como escenarios de las artes escénicas aquellos espacios en donde circulan las producciones de la



danza, música, teatro, magia y circo sin animales en todas sus modalidades o géneros y que tienen una programación permanente, estable y continuada abierta al público.

- Cada organización podrá presentar como máximo UN (1) proyecto por escenario, en el que podrá aplicar a una línea siempre y cuando las obras implicadas guarden una relación coherente entre ellas y cumplan con el objetivo propuesto en el proyecto y con los requisitos exigidos para cada una de ellas.

Nota: Los bienes y servicios propuestos para la ejecución del proyecto deben cumplir con las normas técnicas de seguridad humana para la futura habilitación del escenario. En este mismo sentido, la Secretaría de Cultura se reserva el derecho de aprobar o rechazar una o varias líneas del proyecto presentado.

- La Secretaría de Cultura, tendrá la potestad de avalar o rechazar la entrega de los recursos de la contribución parafiscal a los proyectos que involucren inmuebles con gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas, embargos, afectaciones, inscripciones de demanda, entre otros. Para el efecto, y atendiendo cada caso en particular, la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, emitirá concepto de viabilidad del proyecto.
- No continuarán el proceso de selección las organizaciones que no estén al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Cultura.
- Las organizaciones beneficiarias deberán tener en cuenta que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del Acta de Compromiso y debido registro en Plataforma PULEP inmediatamente se dará inicio a la ejecución del proyecto, por lo que deben prever con antelación que las actividades no se crucen con la programación de espectáculos del escenario beneficiado.-. La Secretaría verificará a través de la documentación exigida (CERTIFICACION CATASTRAL Y CONCEPTO DE USO DEL SUELO) así como a través de la consulta en curaduría que el uso del suelo del predio donde funciona el espacio es compatible con la actividad cultural que se desarrolla en el mismo.

VII. CAUSALES DE RECHAZO

- Presentar el proyecto en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el cronograma.



- El proyecto sea enviado a un correo electrónico diferente al determinado en la presente Cartilla de Convocatoria.
- El participante no allegue la documentación con el proyecto establecida como no subsanable.
- El participante no allegue dentro del plazo determinado los documentos establecidos como subsanables y que hayan sido requeridos por la entidad, o cuando estos no cumplan con lo solicitado.
- El participante no cumpla con los requisitos señalados para cada línea o cuyo proyecto no corresponda a los parámetros y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- El participante que suministre información que induzca al error a la Secretaría de Cultura o al Comité de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas, en cualquier etapa del proceso.
- No se suministren las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso, por parte de la Secretaría de Cultura o al Comité de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas.
- El participante se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, para contratar o proponer, establecidas en la legislación vigente.

A. Quienes no pueden participar

- Personas naturales.
- Quienes no cumplan los requisitos señalados en el numeral XIII del presente anexo técnico
- Escenarios que no se encuentren ubicados en el municipio de Pasto.
- Así mismo no podrán participar las personas naturales que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Secretaría de Cultura Municipal.
- Los jurados de la convocatoria, ni a título personal, ni como integrantes de un grupo constituido o persona jurídica. Instituciones educativas de carácter público y privado a nivel municipal, departamental y nacional, Instituciones de educación superior públicas o privadas, Cajas de compensación familiar,



Cámaras de comercio, Cooperativas de ahorro y crédito, Personas jurídicas extranjeras.

- Quienes reporten antecedentes fiscales, judiciales y/o disciplinarios y/o organizaciones que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones a quienes la Secretaría de Cultura y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria. Lo anterior aplica también cuando se haya declarado el incumplimiento a alguno de sus miembros.
- Organizaciones que, habiendo sido beneficiarias de los recursos de contribución parafiscal cultural en convocatorias anteriores y habiendo finalizado el plazo de ejecución de la correspondiente acta de compromiso, no hubieran cumplido la totalidad de sus obligaciones a satisfacción de la Secretaría de Cultura.
- **Establecimientos de comercio abiertos al público tales como restaurantes, bares, tabernas, discotecas, clubes o similares.**

NOTA: Las anteriores limitaciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluso durante la suscripción y ejecución del acta de compromiso respectiva.

VIII. EVALUACIÓN

A. Etapa de verificación y subsanación de documentos

Una vez cerrada la convocatoria, se realizará la primera verificación de documentos que incluye las siguientes verificaciones:

1. Proceso de verificación técnica y presupuestal

La Secretaría de Cultura, realizará el proceso de revisión de los documentos generales y técnicos de cada línea descritos en el **numeral XIII** (Anexo de condiciones específicas de participación).



2. Proceso de verificación jurídica

La Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría realizará la verificación de los requisitos y documentos de contenido jurídico solicitados en esta convocatoria descritos en el **numeral XI** (Anexo de condiciones específicas de participación).

3. Proceso de verificación financiera

Los proyectos presentados serán evaluados, a partir de la información financiera presentada y bajo los siguientes indicadores:

- **Indicador de liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente. En esta convocatoria el proyecto quedará habilitado si el índice de liquidez de la organización es mayor o igual a uno (1.0).
- **Índice de endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total. En esta convocatoria el proyecto quedará habilitado si el índice de endeudamiento de la organización es menor o igual al cuarenta por ciento (40%).
- **Razón de cobertura de intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. En esta convocatoria el proyecto quedará habilitado si el índice de cobertura de intereses de la organización es mayor o igual a uno (1). Para la organización cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se podrá calcular este indicador por resultar indefinido o indeterminado, y en este caso se entenderá que el proyecto cumple con el indicador.

NOTA: gastos de Intereses; para la organización cuyos gastos de intereses sean cero (0), lo cual significa que la organización cultural no ha solicitado créditos bancarios, no se podrá calcular este indicador por resultar indefinido o indeterminado la operación.

Por lo anterior, deberá anexar certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal (este último, cuando la organización está obligada a tener) donde manifieste que el valor del rubro de gastos de intereses financieros, es cero (0) en razón a que la entidad durante dicho año no recurrió a créditos bancarios, y en este caso se entenderá que cumple con el indicador.

4. Publicación del listado de proyectos habilitados, rechazados y por subsanar

Finalizado el proceso de verificación, se publicará el listado total de los participantes habilitados, rechazados y los que tienen que subsanar documentos en la Fanpage de la Secretaría de Cultura.



Habilitado: Participante que cumplió con todos los requisitos determinados en la presente convocatoria.

Por subsanar: Participante que presentó incompleta o no presentó la documentación requerida que tenga el carácter de subsanable o habiéndola presentado no cumple con lo exigido, y puede subsanarla teniendo en cuenta el cronograma establecido en esta convocatoria.

Rechazado: Participante que no cumplió con los requisitos establecidos en la presente convocatoria o que no presentó los documentos no subsanables o no presentó los documentos o aclaraciones solicitadas en la etapa de subsanación, señalada en el cronograma.

5. Proceso de subsanación de documentos y periodo de observaciones al listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar.

Es el período de tiempo en el cual los concursantes radicarán los documentos subsanables con una carta de presentación donde se relacione la documentación presentada para subsanación. También se contempla un periodo para que el concursante que identifique un error en la verificación de sus documentos o no esté de acuerdo con la verificación realizada, solicite a través del correo convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co una nueva revisión de su proyecto.

Una vez radicados los documentos en el correo convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co, se procederá a la segunda verificación de estos por parte de la Secretaría de Cultura. Luego de finalizar esta verificación, será publicado el listado definitivo de habilitados para evaluación y rechazados, en la Fanpage Secretaría de Cultura Pasto.

6. Criterios de evaluación

Se evaluará cada uno de los proyectos habilitados, sobre 100 puntos así:

Evaluación de los aspectos técnicos y culturales (50 puntos): para cada proyecto habilitado la Secretaría de Cultura designará un equipo encargado de evaluar los aspectos técnicos relacionados en los criterios de evaluación (Véase Aspectos técnicos y culturales). Para el efecto se diligenciará la respectiva planilla de evaluación.

Atendiendo los anteriores criterios, así como las deficiencias y fortalezas de cada proyecto habilitado, el jurado determinará una lista de elegibles, teniendo en cuenta que, para pertenecer a esta lista, el proyecto deberá obtener un puntaje mínimo de 70 puntos. Entre los proyectos con puntaje mayor a 70 puntos, se escogerán los de



mayor y se elabora una lista de proyectos elegibles de acuerdo con los anteriores criterios, finalmente el jurado evaluador realizará un acta de recomendación motivada a la Secretaría de Cultura para la determinación del ganador de la Convocatoria para realizar el acto administrativo correspondiente.

- **Aspectos técnicos (50 puntos)**

ÍTEM	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Coherencia integral del proyecto (necesidades, planteamiento, reducción del riesgo para la habilitación de escenarios), planos arquitectónicos y técnicos completos (levantamiento y propuesta), presupuesto, calidad de los elementos presentados en cotizaciones, y cronograma.	20
2	Inclusión de actividades en el proyecto encaminadas a la habilitación del escenario	20
3	Accesibilidad a espacios físicos para la población en condiciones de movilidad reducida.	10
TOTAL		50

- **Aspectos culturales (50 puntos).**

ÍTEM	CRITERIOS	PUNTAJE TOTAL
1	Pertinencia y trayectoria del escenario y de la organización.	50 PUNTOS
2	Aporte del escenario al desarrollo de las artes escénicas en la ciudad.	
3	Concordancia del proyecto frente a las políticas del Plan de Desarrollo Pasto La Gran Capital	
4	Incidencia del proyecto frente al déficit de equipamientos culturales en la ciudad.	

NOTA 1. El puntaje total será la suma de los aspectos técnicos y los aspectos culturales para un máximo de 100 puntos.

NOTA 2. El puntaje total será la suma de los aspectos técnicos y los aspectos culturales para un máximo de 100 puntos.



IX. CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN	FECHA/ HORA	LUGAR
Publicación y apertura de la convocatoria	31 de agosto 2023	Página web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co Facebook: Secretaría de Cultura https://www.facebook.com/SecretariaDeCulturaPasto Correo electrónico: convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co
Cierre de la convocatoria. (Se publicará un día después el listado de proyectos recibidos).	25 de septiembre de 2023. 11:59:59 p.m.	Correo electrónico: convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co
Publicación de propuestas habilitadas (las que cumplen con los requisitos y documentación)	26 de septiembre de 2023.	Facebook: Secretaría de Cultura https://www.facebook.com/SecretariaDeCulturaPasto
Presentación de solicitudes de revisión	27 al 29 de septiembre de 2023.	Correo electrónico: convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co
Revisión y publicación de la solicitudes presentadas	03 de octubre de 2023	Correo electrónico: convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co
Evaluación de las propuestas aprobadas	3 al 10 de octubre de 2023	
Publicación del acta de deliberación de ganadores de la Convocatoria	11 de octubre de 2023	Facebook: Secretaría de Cultura https://www.facebook.com/SecretariaDeCulturaPasto
Publicación del acta administrativo de ganadores de la convocatoria	18 de octubre de 2023	Página web Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co



Entrega por los ganadores de la documentación adicional del proyecto ganador para registro en Plataforma PULEP	19 y 20 de octubre 2023	Correo electrónico: convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co
Giro de recursos a proponente de propuesta ganadora.	Posterior a la aprobación del proyecto en plataforma PULEP y realización del respectivo trámite de pago con Secretaría de Hacienda.	Plataforma PULEP.

NOTA1: En cualquier etapa de la convocatoria, incluso antes de la entrega del estímulo, de advertir circunstancias como causales de rechazo, inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses, o cualquier otra circunstancia que impida hacerse acreedor al estímulo, la Secretaría de Cultura, procederá a retirar el estímulo. La Secretaría de Cultura procederá a otorgar el estímulo a aquel proyecto que haya ocupado el siguiente puntaje en evaluación, en caso de empate el jurado evaluador emitirá concepto.

NOTA 2. Quien resulte beneficiario del estímulo deberá presentar los documentos referenciados adicionales solicitados por La Secretaría de Cultura, los cuales serán verificados por el equipo jurídico. Las organizaciones culturales que no entreguen la documentación requerida o que habiéndose entregado no cumplan con lo exigido, quedarán inhabilitados para la recepción del estímulo.

X.PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ESTÍMULO

A. Etapa de registro de proyectos en el aplicativo del Ministerio de Cultura.

De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3. numeral 8 del Decreto No. 1080 del 2015, la Secretaría de Cultura, realizará el registro de los proyectos en el área de infraestructura del Ministerio de Cultura, adjuntando los documentos que soportan la viabilidad en la ejecución. Según el Parágrafo 1º, el registro se realizará en el formato previsto por el área de infraestructura del Ministerio que corresponde al aplicativo PULEP dispuesto en su página web. La Secretaría de Cultura debe garantizar que el proyecto quedó debidamente registrado antes del giro de los recursos a los beneficiarios, según el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 3969



de 2013, por lo tanto, este trámite será previo a la suscripción del Acta de Compromiso que establece la ejecución de los recursos.

La Secretaría de Cultura solicitará a las organizaciones la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de Cultura para efectos del registro del proyecto. En este caso la organización contará con un (1) día hábil contados a partir del requerimiento para la entrega de la información adicional o la realización de ajustes.

B. Visitas técnicas de verificación o evaluación

La Secretaría de Cultura podrá efectuar visitas técnicas para la verificación y evaluación de los proyectos. En estas visitas se revisará la concordancia y coherencia de la información aportada con las condiciones físicas del escenario. Estas visitas serán agendadas con anterioridad y deben ser atendidas por el **representante legal del escenario y el coordinador del proyecto**.

1. Etapa de suscripción del acta de compromiso para el proyecto seleccionado como beneficiario

Documentos requeridos para la suscripción del acta de compromiso:

- Copia estatutos de la organización.
- Autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar, en los casos en que este no esté facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contratar por la cuantía que se establezca en el proyecto.
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- Actualizado, o manifestación del revisor fiscal/representante legal de no estar obligado al registro.
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT – Actualizado.
- Certificación del Revisor Fiscal sobre cumplimiento de Obligaciones Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar). Puede estar firmada por el Representante legal cuando -por estatutos- no se cuente con la figura del Revisor fiscal.
- Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta de los años 2013, 2014 y 2015 con el sello de recibido de la entidad recaudadora.
- Certificación bancaria en la que se incluya, tipo de cuenta (ahorros-corriente), número, estado (activa).
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad actualizado al 2023 y sin observaciones ni anotaciones, expedido por la institución encargada de la inspección, vigilancia y control de la entidad.



2. Constitución de pólizas

Una vez suscrita el Acta de Compromiso las organizaciones culturales beneficiarias deberán en el término de tres (3) días hábiles, constituir una garantía a favor de la Secretaría de Cultura, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que cubra los riesgos determinados en cada una de las Actas de Compromiso de conformidad con el proyecto presentado.

3. Supervisión e interventoría técnica

La Secretaría de Cultura efectuará la Supervisión a través del funcionario que designe para el efecto. La Interventoría Técnica será realizada a través de una Persona Jurídica externa que se contratará para el efecto.

4. Desembolso de los recursos

Los desembolsos, a las organizaciones seleccionadas como beneficiarias, se realizarán una vez el proyecto se encuentre en etapa de registro en la plataforma PULEP, de la siguiente manera:

Un primer desembolso en calidad de pago anticipado. Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) sobre el total del recurso otorgado, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías constituidas, presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso y certificación de pago de aportes parafiscales de la organización.

Los demás desembolsos se realizarán atendiendo a las especificidades de cada proyecto y quedarán consignados en el Acta de Compromiso respectiva, previa presentación de los documentos que la Secretaría de Cultura requiera.

C. Aspectos administrativos a tener en cuenta en el desembolso de los recursos

En caso de que algún proyecto contemple gastos no aceptables, éstos se excluirán sin posibilidades de replantear otros gastos por ellos.

El trámite de los desembolsos se iniciará con programación acorde a los requerimientos internos entre Secretaría de Cultura y Secretaría de Hacienda, previo registro de los proyectos ante el Ministerio de Cultura y previa expedición, por parte del interventor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por la organización seleccionada (informes correspondientes, planilla o constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales del



mismo periodo y factura, si aplica). Estos documentos deberán ser entregados por la organización seleccionada al supervisor previamente a la fecha de programación del pago. Solamente serán aceptados los gastos inherentes al proyecto.

Será requisito indispensable para realizar los desembolsos y la liquidación correspondiente, que la organización cultural, acredite el pago a los sistemas mencionados anteriormente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. Se deberá, adicionalmente, certificar que el personal requerido en la ejecución del acta de compromiso ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 al 3 del Decreto No 510 de 2003.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada en los informes financieros. Cuando compruebe que la información presentada es imprecisa, inexacta o de cualquier manera no corresponde a la realidad e induzca a error, la Secretaría de Cultura no aceptará el valor correspondiente a esa factura, cuenta de cobro o comprobante de egreso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Para programar el desembolso con Secretaría de Hacienda, el supervisor o interventor deberá haber suministrado al área de contabilidad los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la entidad para cada mes calendario.

El desembolso de acuerdo con el trámite interno de la Secretaría de Hacienda. Todos los rendimientos financieros o saldos que se llegaren a generar por los recursos desembolsados por la Secretaría de Cultura deberán ser devueltos a la entidad y deberán consignarse a la Tesorería, en la cuenta que para dicho efecto establezca la misma.

La organización deberá presentar un informe final con los soportes físicos y financieros, en el cual describa el desarrollo total de los componentes contemplados en sus proyectos.

La parte impositiva de la carga tributaria en esta convocatoria se aplicará atendiendo los siguientes casos:

- No se practicará retención en la fuente cuando el beneficiario es una empresa perteneciente al Régimen Especial en el Impuesto a la Renta (Cooperativas, ONGs, fundaciones, etc.). En el caso de las entidades del régimen especial, de los no contribuyentes y de quienes se encuentran exentos



del impuesto de renta, para que no se les efectúe retención en la fuente, deben demostrar o acreditar ante el agente de retención su calidad de exentos o no contribuyentes, de lo contrario se aplicará la respectiva retención en la fuente.

- No se practicará retención en la fuente cuando la entidad sea un autorretenedor, puesto que éste es el responsable de la retención y es el mismo quien debe practicar la respectiva retención.
- Para los demás casos que no se encuentren en los descritos anteriormente, se les aplicará los descuentos acorde a las especificaciones de tipo de persona, conforme la normatividad vigente.

Personas Jurídicas Régimen Común
Personas Jurídicas Régimen Especial
Personal Naturales que declaren Renta
Personas Naturales que no declaren Renta

XI. INFORMACIÓN Y CONSULTA

Los interesados en participar en la convocatoria podrán contar con asesoría por parte de la Secretaría de Cultura de Pasto para la presentación de la propuesta, cuando tengan inquietudes relacionadas con el procedimiento, requisitos y demás términos de la convocatoria, lo cual no constituirá prejuzgamiento. La asesoría en esta materia se prestará bajo los principios de transparencia e imparcialidad.

La convocatoria habilita como único medio de consulta el siguiente correo: convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co.

XII. ENVÍO DE PROYECTOS

Toda la documentación requerida en cada una de las líneas establecidas, deberá radicarse digitalmente en el correo electrónico convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co de la **Secretaría de Cultura del Municipio de Pasto**, realizando el debido registro del participante en el siguiente formulario de Google Docs https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfoeL5Gw0ff2zxxfdS_asBQAzdSE2YZkabsMdJ3XerzJ7LQQA/viewform?usp=sharing en la fecha de la etapa de cierre convocatoria – entrega de proyectos, establecida en el Cronograma.



En el asunto del Correo deberá escribirse: **Convocatoria LEP Infraestructura + el nombre del participante**

NOTA 1. NO se aceptarán proyectos presentados por medio de correos electrónicos diferentes al de la convocatoria o en medio físico. Todos los mensajes deben enviarse directamente al correo convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co de la Secretaría de Cultura.

Revise desde el principio toda la documentación requerida, incluso la que se solicita para la etapa de selección de beneficiarios de los proyectos recomendados por el jurado evaluador, asegúrese que podrá cumplir con esta en el momento de ser requerida. No anexar documentación que no se haya solicitado, pues no se tendrá en cuenta en los procesos de verificación y selección.

XIII.ANEXO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN

A. Documentos generales entregables para todas las líneas

Nº	DOCUMENTOS en PDF	Subsanable	No subsanable
1	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal de la organización participante, escaneada por ambas caras.		No
2	Certificación de existencia y representación legal de la organización expedida por la Cámara de Comercio de Pasto o la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al momento de su presentación.		No
3	Certificación de matrícula mercantil vigente del escenario objeto del proyecto con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al momento de su presentación (en formato PDF). Nota 1: Para los casos en que la organización tenga registrado el escenario en el mismo certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pasto, no		No



	<p>será necesario presentar la certificación de matrícula mercantil.</p> <p>Nota 2: Para los escenarios que tengan uso mixto (escenario y bar o escenario y restaurante), la Secretaría de Cultura, verificará que la vocación principal del escenario y su actividad económica principal sea la circulación y programación permanente de artes escénicas.</p> <p>Para el efecto, se tendrá en cuenta la matrícula mercantil del escenario, el registro de eventos y/o temporadas en el PULEP y la programación permanente del escenario.</p>		
4	<p>Certificación suscrita por el representante legal de la entidad en la que se manifieste que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Convocatoria Contribución Parafiscal Cultural, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos.</p>		No
5	<p>Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se deberá certificar por todos los propietarios del inmueble, que en caso de que el escenario sea beneficiario de los recursos de próximas Convocatorias Públicas de Recursos de la Contribución Parafiscal, autorizan la ejecución de los recursos y garantizan la tenencia, el uso del espacio escénico y su vocación como escenario por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria en la que participen.</p>	si	
6	<p>Para las organizaciones de sectores distintos al cultural que tienen a cargo escenarios de espectáculos públicos, se requiere de la certificación de programación permanente expedida por Secretaría de Cultura.</p> <p>En todo caso, el escenario debe haber registrado sus eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos</p>	si	



	de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura .		
7	Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.	si	
8	Concepto de Uso del Suelo emitido por la Secretaría de Planeación.	si	
9	Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral.	si	
10	Plan de emergencia y contingencias. El plan debe contener, mínimo, lo requerido en el Manual de elaboración PEC Aglomeraciones Permanentes.	si	
11	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura que dé cuenta que se encuentra al día en el pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Esta certificación deberá ser solicitada ante la Dirección de Artes - grupo LEP del Ministerio de Cultura.	si	
12	Formato de inscripción y aceptación de condiciones a la convocatoria debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal (Anexo 1)		No
13	Formato de presentación de Proyecto debidamente diligenciado y firmado por el Representante. Legal (Anexo 2).		No
13	Relacionar mínimo tres cotizaciones comparables y equiparables entre sí por cada uno de los ítems presentados (Anexo 3) y presentar los soportes de estas (en formato PDF). Las cotizaciones deben venir en pesos colombianos (aplica para la línea Adecuación y Mejoramiento, Dotaciones, Móvil o Itinerante).		No
14	Registro fotográfico (Anexo 4) en donde se muestran cada una de las áreas del proyecto a intervenir con	si	



	pies de foto donde se indique su contenido y fecha.		
15	Formato de cronograma de obra (Anexo 5) . Si se presenta a varias líneas, se debe elaborar un cronograma por cada línea.	si	
16	Formato de equipo humano (Anexo 6) .	si	
17	Formato de Presupuesto (Anexo 7) . Tener en cuenta que no podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos no aceptables, estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Los gastos de Administración deben venir discriminados. El presupuesto debe venir con sus APUS y demás soportes según formato El Presupuesto debe ser detallado, con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique y memoria de cálculo de cantidades. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	si	
21	Balance general y estados financieros completos y detallados de la organización.		No

B. Documentos adicionales para la línea de construcción, adecuación y mejoramiento

Nº	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
----	-----------	------------	---------------



1	Hoja de vida de cada uno de los constructores e interventoría (según aplique), propuestos para el desarrollo del proyecto con sus respectivos soportes y certificados.		No
2	Licencia de construcción vigente, debidamente aprobada, ejecutoriada y con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más o certificación de reparaciones locativas según el caso. Únicamente en los casos que esta línea vaya acompañada de la línea de compra para reforzamiento estructural y que la organización no cuente con licencia de construcción, se aceptará el radicado de la misma en legal y debida forma y el acta de observaciones emitida por la respectiva curaduría urbana.		No
3	Para las obras que no requieran Licencia de Construcción se deberá aportar el Concepto de reparaciones locativas expedido por la Curaduría Urbana respectiva, cuando por norma se requiera	Si	
4	Estudio de suelos y recomendaciones de cimentación, firmado por el especialista con memorial de responsabilidad y acompañado del certificado de vigencia de la matrícula profesional (cuando se requiera).	Si	
5	Concepto técnico eléctrico avalado y suscrito por un ingeniero eléctrico con experiencia en diseño de redes eléctricas, voz y datos, sistemas de automatización en el que se certifique que las actividades a ejecutar cumplen con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y con el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.	Si	
6	Permisos de las conexiones provisionales y definitivas ante las respectivas entidades de	Si	



	servicios públicos (empresas de energía, acueducto, gas, entre otras), cuando la fase del proyecto lo requiera.		
--	---	--	--

A continuación, las recomendaciones a seguir en relación con la presente línea:

- En el presupuesto de esta línea, se deberá incluir el porcentaje de AIU de los costos directos de la obra, sin que su inclusión supere los valores máximos permitidos para esta línea. Este valor deberá estar determinado por el contratista responsable de la obra y reflejado en la cotización respectiva.

La SC para el efecto ha establecido unos topes máximos así:

Administración: Hasta un quince por ciento (15%) de los costos directos de obra.

Imprevistos: Hasta un dos (2%) de los costos directos de obra.

Utilidad: Hasta un tres (3%) de los costos directos de obra. El IVA sobre la utilidad es un gasto no aceptable, por lo tanto, deberá ser asumido por la organización.

- Los costos de AIU que no se contemplen en el presupuesto presentado, no serán avalados por la SC y deberán ser asumidos por parte de la organización con recursos propios. Es de aclarar que el porcentaje de AIU incluye el valor de los honorarios del constructor responsable y de todo el recurso humano requerido para el proyecto.
- No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Para este efecto, el valor correspondiente al porcentaje de Administración del AIU, se deberá desagregar con el fin de verificar potenciales gastos administrativos considerados Gastos No Aceptables, según lo establecido en el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 - "En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos" - y en el artículo 9º de la Resolución 2890 de 2017.
- En el caso de que las obras contenidas en esta línea requieran licencia de construcción, la misma deberá aportarse y encontrarse vigente y ejecutoriada. Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expide la Curaduría Urbana.
- El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10.
- Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.



- Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

C. Documentos adicionales para la línea de dotación

N°	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	<p>Diseños electroacústicos (cuando aplique):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planos de ubicación de los equipos. 2. Diagrama unifilar del flujo de señal del sistema solicitado desde el mezclador hasta las cabinas donde se señale cómo se utilizará cada elemento solicitado. 3. Diagrama de interconexión de equipos. 4. Diagrama de comportamiento acústico sonoro de los altavoces dentro del espacio a trabajar. 5. Memorias de cálculo, Cantidades y Especificaciones técnicas. <p>Los planos y documentos deberán entregarse de la siguiente manera:</p> <p>Firmados por el profesional responsable en cada caso, junto con el memorial de responsabilidad certificado de vigencia de la matrícula profesional del profesional que intervienen en el proyecto. (PDF y DWG)</p>	Si	
2	<p>Diseño iluminación escénica (cuando aplique):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planos de ubicación de las luminarias y detalles de barras eléctricas. 2. Diagrama unifilar de interconexión del sistema solicitado. 3. Cálculo de regulación de las salidas de las luminarias. 4. Memorias de cálculo, Cantidades y Especificaciones técnicas. 	Si	



	<p>Los planos y documentos deberán entregarse de la siguiente manera:</p> <p>Firmados por el profesional responsable en cada caso, junto con el memorial de responsabilidad y certificado de vigencia de la matrícula profesional del profesional que intervienen en el proyecto. (PDF y DWG)</p>		
3	<p>Para el sistema de video, cálculo del tamaño de imagen sobre la pantalla y/o telón de proyección y planteamiento de la relación del contraste.</p>	Si	
4	<p>Diseño acondicionamientos acústicos (cuando aplique):</p> <ol style="list-style-type: none">1. Diseños acústicos incluyendo detalles constructivos.2. Simulación del espacio sin el tratamiento acústico.3. Planteamiento de materiales a trabajar.4. Hoja de cálculo de los diferentes índices de los materiales.5. Simulación predictiva del comportamiento del auditorio con los Materiales propuestos.6. Cantidades y Especificaciones técnicas. <p>Los planos y documentos deberán entregarse de la siguiente manera: firmados por el profesional responsable en cada caso, junto con el memorial de responsabilidad y certificado de vigencia de la matrícula profesional del profesional que intervienen en el proyecto.</p>	Si	
5	<p>Diseño silletería (cuando aplique):</p> <ol style="list-style-type: none">1. Plano isométrico donde se pueda ver la ubicación de las sillas de acuerdo con la NTC 6304 NSR 10.2. Especificaciones técnicas (materiales, medidas). PDF y DWG	Si	



6	Planos arquitectónicos en planta y corte de los diferentes espacios del inmueble, donde se puede evidenciar escenario, cuarto técnico, auditorio, etc. Planos donde se identifiquen los aspectos técnicos relacionados con estos espacios y la ubicación de los elementos de dotación que se pretenden adquirir. (Excel)	Si	
7	Cuando se soliciten equipos con consumo eléctrico deben adjuntar, concepto técnico de un ingeniero eléctrico donde informe sobre el estado, capacidad de la red eléctrica del inmueble, que certifique que la misma tiene la capacidad para la conexión de los equipos que se pretende adquirir, diagrama unifilar y cuadros de carga donde se evidencie el cálculo de los alimentadores con su cálculo de regulación. Este concepto debe venir firmado por el ingeniero electricista con matrícula profesional y adjuntar vigencia profesional actualizada.	Si	

A continuación, las recomendaciones a seguir con relación a la presente línea:

- El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10.
- Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
- Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Todos los elementos que compongan la vestimenta escénica y teatral deberán estar elaborados con materiales ignífugos.
- En el presupuesto los elementos de dotación, se debe incluir la marca y el modelo exacto de los equipos que se pretenden adquirir. En las cotizaciones se debe incluir la marca. La referencia debe ser comparable en funcionalidad y calidad.
- Todos los equipos que se adquieran deben tener un serial de fábrica. En su defecto, la organización deberá generar un código de barras que los identifique y que se adhiera permanentemente a cada equipo.
- Se deberá presentar las garantías y la certificación de las capacitaciones de los equipos adquiridos. La organización deberá contar con el personal idóneo quien será



el que reciba las capacitaciones y sea el responsable de la manipulación de los equipos adquiridos en la línea de dotación.

- Los proponentes que presenten proyectos en la línea de dotación deberán incluir elementos de seguridad. En caso de no contar con ellos, deberán certificar dicha situación, con soportes y vigencia cuando así se requiera y podrán proponer otros que respondan a esa misma naturaleza.
- Los elementos de la vestimenta teatral y la silletería deben estar elaborados con materiales ignífugos, por tanto, se debe adjuntar las certificaciones de los fabricantes de las respectivas telas.

D. Deberes y derechos

Deberes de los seleccionados:

1. Ejecutar integralmente el proyecto de conformidad con el proyecto presentado y en los tiempos establecidos.
2. Atender las indicaciones y solicitudes de la Secretaría de Cultura en todas las etapas del proceso.
3. Atender las recomendaciones y observaciones expresadas por la supervisión e interventoría en todas las etapas de ejecución de su proyecto y para el cumplimiento cabal del mismo.
4. El seleccionado autoriza a la Secretaría de Cultura, la divulgación de su proyecto. Esta autorización se presume con la firma del formato de presentación de proyectos adjunto a esta convocatoria.
5. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones que programe la Secretaría de Cultura, el interventor o el supervisor.
6. Realizar las actividades que la Secretaría de Cultura requiera en el marco de la estrategia de evaluación y seguimiento a la ejecución de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas.
7. Presentar los informes de ejecución del proyecto con visto bueno de la interventoría.
8. Dar cumplimiento al régimen de seguridad social de los miembros del equipo de ejecución del proyecto, incluyendo el pago de la ARL y parafiscales (Cuando ello aplique).
9. Facilitar al interventor o supervisor, el acceso a la información y documentación inherente a la ejecución del mismo en los tiempos en que este lo solicite.



10. Efectuar oportunamente los pagos a proveedores de insumos, bienes y servicios, de acuerdo con el flujo de recursos presentado en el proyecto.
11. Suscribir dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Cultura el Acta de Compromiso y el Acta de Liquidación de la misma.
12. Dar los créditos a la Secretaría de Cultura, siempre que se haga mención del proyecto beneficiario en cualquier medio.
13. Las demás que señale la Secretaría de Cultura en cumplimiento de los objetivos de los proyectos seleccionados.
14. Dado que tanto la Secretaría de Cultura como el Ministerio de Cultura, deben realizar el seguimiento a la inversión de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, la organización cultural deberá atender durante los diez (10) años siguientes a la entrega de los recursos, los requerimientos y visitas que se soliciten para tal fin.
15. Preservar y velar por el buen funcionamiento de los elementos de dotación suministrados, diseñando y ejecutando planes periódicos de mantenimiento preventivo y correctivo.
16. Disponer para que el escenario se encuentre al servicio de los productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada, especialmente aquellos que no cuentan con un escenario propio, en calidad de préstamo, comodato, alquiler u otro título, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 del 2015, modificado mediante el artículo 7 del Decreto 537 del 2017.

Derechos de los seleccionados:

1. Recibir los recursos financieros, y de acuerdo con las condiciones expresadas en esta cartilla, una vez se pacten los correspondientes compromisos.
2. Ser beneficiario de las acciones de divulgación que la Secretaría de Cultura realice en el marco de ejecución del proyecto.

E. Deberes de la secretaría de cultura.

1. Realizar el acompañamiento y seguimiento a los proyectos seleccionados como beneficiarios.
2. Realizar la supervisión e interventoría a la ejecución de proyectos seleccionados como beneficiarios.



3. Tramitar el desembolso de los recursos a los que se hizo acreedor el beneficiario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
4. Convocar a las reuniones de seguimiento y evaluación que se requieran en la ejecución del proyecto.